



UNIDADES DIPUTACION REF. 163
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Jueves, 22 de febrero de 1996. — Número 39

Página 1.193

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Educación y Juventud.— Corrección de error 1.194

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Requerimiento, y expedientes de información pública para construcción de viviendas unifamiliares en Entrambasaguas, Alfoz de Lloredo, Liérganes, Miengo y Arnuero 1.194

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación a deudor 1.195

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Laudos sobre reclamaciones de cantidad, e información pública 1.195

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander.— Expedientes administrativos de apremio y relaciones de deudores 1.196

Molledo.— Aprobación de padrón para 1996 1.213

Piélagos.— Relación de deudores 1.213

Rionansa.— Aprobación de ordenanza fiscal 1.213

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 174/93 1.214

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.609/93 y 1.167/91 1.215

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 358/95, 262/95, 397/94 y 263/95 1.216

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 1/93 . 1.219

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 13/96 y 61/96 . 1.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 276/95 y 251/95 1.221

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 319/95, 557/94 y 108/94 1.221

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 705/95 . 1.222

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 146/95, 119/95 y 237/94 1.223

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 424/95 1.224

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 34, de 15 de febrero, en el sumario, apartado I Diputación Regional de Cantabria, 1 disposiciones generales, aparecen Órdenes de 7 de febrero por las que se regulan las normas de ayudas económicas de organizaciones de la tercera edad y de itinerarios educativos abiertos para 1996, y éstas aparecen encabezadas con la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, cuando en realidad pertenecen a la Consejería de Educación y Juventud.

Santander, 20 de febrero de 1996.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

ANUNCIO

Se requiere a don Bautista Corral Casanueva, representante de la empresa «Cofeba, S. A.», para que se persone en el plazo máximo de diez días en las oficinas de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda, Sección de Proyectos y Obras, en la calle Vargas, número 53-8.^a planta, Santander, para conocimiento de los documentos de acta recepción definitiva y suscribir la liquidación definitiva, referidos a la obra «Casa Consistorial y Casa de Cultura en Villaverde de Trucíos, 1.^a y 2.^a fases».

El contenido de estos documentos podrá examinarse y alegar por la interesada lo que considere conveniente en las condiciones incluidas anteriormente y en horario de nueve a catorce horas.

Santander, 13 de febrero de 1996.—El director regional de Urbanismo y Vivienda, José Luis Tejerina Hernando.

96/28148

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Modesto Alonso Sainz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hoznayo (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 12 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/26075

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jaime A. Fernández Perello para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Alfoz de Lloredo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 12 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/26078

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Soledad Gutiérrez Cano para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de La Vega (Liérganes).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/15367

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don David Alonso Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.^a planta).

Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/15365

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jerónimo Perrino Hernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 6 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/22613

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que el sujeto pasivo que se relaciona a continuación, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y Piélagos respectivamente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad nº 14, entlo.- pta. 6 de Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

DEUDOR: COMPAÑIA ESPAÑOLA RECIPIENTES SERVICIO
DOMICILIO: C/ MENENDEZ PELAYO Nº 100-SANTANDER
CONCEPTO: A.J.D.
AÑO: 1.995
IMPORTE: 254.930 PTS.

Santander a 14 de febrero de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/28551

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Junta Arbitral de Transportes

EDICTO

Expediente número 173/94

Don José Cepa Rivero, secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en el expediente número 173/94, seguido a instancia de don Antonio Noriega Robles, en reclamación de cantidad, con fecha 20 de octubre de 1995 se dicta laudo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar la procedencia de la reclamación promovida por don Jaime Serrano Tobalina, en representación de don Antonio Noriega Robles, contra «Agencia de Transportes José», fijándose en la cantidad de 60.124

pesetas, más los intereses por mora que resulten, la suma que deberá abonar a don Antonio Noriega Robles, con domicilio en Puente San Miguel (Cantabria), barrio La Veguilla; la «Agencia de Transportes José», con domicilio en Santander, calle Rodríguez, número 7, puerta 13, en concepto de precio de los servicios de transporte de mercancías efectuados por aquélla, de orden y por cuenta de éste.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte reclamada «Agencia de Transportes José», expedido el presente, en Santander a 20 de enero de 1996.— El secretario, José Cepa Rivero.

96/22283

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Junta Arbitral de Transportes

EDICTO

Expediente número 188/94

Don José Cepa Rivero, secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en el expediente número 188/94, seguido a instancia de «Transportes Quintrasa, S. L.», en reclamación de cantidad, con fecha 20 de octubre de 1995 se dicta laudo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar la procedencia de la reclamación promovida por don José Luis Carrera Quintanilla en representación de «Transportes Quintrasa, S. L.», contra don Alfredo Gutiérrez Viadero, fijándose en la cantidad de 99.869 pesetas, más los intereses por mora que resulten, la suma que deberá abonar a «Transportes Quintrasa, Sociedad Limitada», con domicilio en Solares (Cantabria), paseo de Alisas, número 11; don Alfredo Gutiérrez Viadero, con domicilio en Santander, calle Rodríguez, número 7, en concepto de precio de los servicios de transporte de mercancías efectuados por aquélla, de orden y por cuenta de éste.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte reclamada don Alfredo Gutiérrez Viadero, expedido el presente, en Santander a 20 de enero de 1996.— El secretario, José Cepa Rivero.

96/22277

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02855/95.

V-39-0222.

Peticionario: Don Álvaro Baranda Angulo.

Número de identificación fiscal: 13.652.733-W.

Domicilio del peticionario: Barrio La Helguera, número 209, 39709 Sámano, Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Gamonal, afluente del arroyo de Cabañaperaza.

Punto de emplazamiento: Barrio Helguera, de Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen izquierda del arroyo de Gamonal, afluente del arroyo de Cabañaperaza, en el barrio Helguera, de Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 1 de febrero de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/21199

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JOSE RAMON ZAPATA ALVAREZ Y MILAGROS BARBA COCA (cónyuge) con NIF/CIF 13.002.488-J en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social JOSE RAMON ZAPATA ALVAREZ, casado con MILAGROS BARBA COCA con NIF/CIF 13.002.488-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmte como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.- VIVIENDA denominada piso octavo letra C, con entrada por el portal número once, situado en la planta octava de viviendas, es decir, sin contar la baja y la primera alta comercial de un edificio en la confluencia de las calles de Castilla, Marques de la Hermida y Capitán Palacios de ésta ciudad, sin número de gobierno pero conocido por edificio Castilla. Su superficie es de setenta y nueve metros cuadrados aproximadamente, distribuido en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, y baño. Linda: al Norte, con escalera y piso B de su mismo portal y patio interior; al Sur, con terraza abierta a calle Marques de la Hermida; al Este, con patio interior y piso letra C, por el portal diez; y al Oeste, con el piso D por el portal doce. Tiene como anejo un trastero con superficie de seis metros cincuenta decímetros cuadrados situado en la misma planta dicha.

Se halla inscrita al libro 214 Reg. 4, folio 224, finca 18.626.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO pesetas de principal; DIEZ MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA (605.970,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 26 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18493

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social SEGUNDO ROMERO VERDUGO y CELIA PRECIADO MARTINEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social SEGUNDO ROMERO VERDUGO, casado con CELIA PRECIADO MARTINEZ con NIF/CIF 22.605.861-N por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1988-1989-1990 y 1991. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO OCHENTA Y NUEVE.- LOCAL COMERCIAL sito en la tercera planta natural del edificio, con acceso por la calle Travesía de Cuevas y por el portal de esta calle de un bloque radicante en esta ciudad, en el encuentro de las calles Prolongación de Floranes y Travesía de Cuevas, con un portal a cada una de dichas calles señalados hoy con los números diez y trece de gobierno respectivamente. Ocupa una superficie aproximada de ciento setenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la Fabrica de Cervezas de la Cruz Blanca; al Sur con portal del inmueble por la Travesía de Cuevas y con el local número ochenta y nueve-A; al Este, con el portal del inmueble por la Travesía de Cuevas y con patio; y al Oeste, con portal del inmueble por la Travesía de Cuevas y con esta misma calle.

Se halla inscrita al libro 325 Reg. 4, folio 177, finca 29.882.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE pesetas de principal; OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS (578.596,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta

Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 26 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18490

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social DANIEL IGLESIAS RUIZ Y CONSUELO PERNIA CIEZA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social DANIEL IGLESIAS RUIZ, casado con CONSUELO PERNIA CIEZA con NIF/CIF 13.858.541-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles; impuesto sobre Circulación de Vehículos, Terrazas y Miradores, 1988-1989-1991-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA.- PISO SÉPTIMO LETRA D, situada en la octava planta sin contar la baja, destinado a vivienda, del bloque I de la Colonia Santísima Trinidad de esta ciudad. Ocupa una superficie útil aproximada de unos cincuenta y ocho metros cuadrados, distribuido en comedor, cocina, tres dormitorios y aseo, que linda: derecha entrando, patio; izquierda, calle Alta; fondo, viviendas del mismo bloque de los que tienen acceso por el portal setenta A de la calle Alta; y frente, hueco de escalera, patio y vivienda letra A de la misma planta.

Se halla inscrita al libro 420 Reg. 4, folio 9, finca 41.172.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y CUATRO SETECIENTAS DOCE pesetas de principal; DIEZ MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS DIEZ MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (610.654,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 26 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18488

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA LUISA SANTOS GULLON Y JOSE ANTONIO SANCHEZ BRUNETE (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **MARIA LUISA SANTOS GULLON, casada con JOSE ANTONIO SANCHEZ BRUNETE** con NIF/CIF 33.747.647-T por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991 y 1992.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES.- PISO CUARTO letra L, sito en la planta cuarta de viviendas, planta octava natural, el segundo a la mano derecha según se sube por la escalera, con acceso por el portal cincuenta y siete-C, de un edificio con tres portales de acceso, señalados provisionalmente con los números cincuenta y siete-A, cincuenta y siete-B, y cincuenta y siete-C, de la calle Vargas de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie aproximada de sesenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y un dormitorio. Linda: al Norte, descanso de escalera y pisos letras K y M, de su misma planta y portal; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, piso letra M, de su misma planta y portal; y al Oeste, piso letra K, de su misma planta y portal.

Se halla inscrita al libro 396 Reg. 4, folio 87, finca 31.543.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTE** pesetas de principal; **SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA Y DOS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUATRO(574.504,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 26 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18485

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JESUS SOLANO COLLADO Y MARIA MONTSERRAT GARCIA GOMEZ (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **JESUS SOLANO COLLADO, casado con MARIA MONTSERRAT GARCIA GOMEZ** con NIF/CIF 13.714.303-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo provincial, Iva Aguas, Alcantarillado, Suministro de Aguas, Recogida de Basura, 1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los)

derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: LA BOHARDILLA de la casa de suelo a cielo radicante en ésta ciudad calle Peñas Redondas, señalada con el número cinco de población que ocupa una superficie aproximada de cincuenta y ocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en dos habitaciones, sala, cocina, baño y trastero y linda: al Este y Sur, calles de Peñas Redondas y San Luis; Oeste, casa de Julian Gorgollo; y Norte, con casa número siete de la misma calle.

Se halla inscrita al libro 28 Reg. 4, folio 101, finca 1.370.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS** pesetas de principal; **DIECIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y CINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (666.472,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18484

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA MARTINEZ SIERRA** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **MARIA MARTINEZ SIERRA, divorciada con NIF/CIF 11.314.279-G** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CINCO.- PISO PRIMERO IZQUIERDA D de la casa identificada hoy como Bloque B-once, linda: frente, Este, por donde tiene su entrada con acceso de escalera; fondo, Oeste, con terrenos de Sandisa; derecha entrando, Norte, con piso fondo izquierda A; izquierda entrando Sur, con terrenos de Sandisa, que los separan del acceso número uno. Se distribuye en tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, pasillo y una terraza. La superficie es de sesenta y cinco metros cuadrados. Dicho piso pertenece a la casa número veinticinco del Grupo de Viviendas Subvencionadas en la Colonia de los Pinares.

Se halla inscrita al libro 451 Reg. 1, folio 211, finca 29.160.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO CUARENTA Y UNA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO** pesetas de principal; **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **OCHENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS (753.426,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho

Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18483

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ROSARIO RUIZ URIARTE Y ROSENDO EXPOSITO GARCIA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ROSARIO RUIZ URIARTE, casada con ROSENDO EXPOSITO GARCIA con NIF/CIF 13.477.067-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1992-1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO PRIMERO letra B, situado en la planta primera sin contar la baja de la casa 2, en la Travesía de Sotileza número dos del bloque 1 de un grupo de edificaciones llamado "Sotileza" también conocido por "Barrio Pesquero" en el término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y construida de ochenta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, con rellano, hueco de escalera y primero A de su misma casa; derecha entrando, con fachada Oeste; izquierda entrando, con fachada Este; y por su fondo, con primero A de la casa 1 de su mismo bloque.

Se halla inscrita al libro 560 Reg. 4, folio 19, finca 50.380.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO pesetas de principal; DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; SESENTA Y NUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO (688.674,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18478

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social LUIS MANUEL SUAREZ SOTA Y BEATRIZ DE LAS NIEVES VALERO CAPOTE (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social LUIS MANUEL SUAREZ SOTA, casada con BEATRIZ DE LAS NIEVES VALERO CAPOTE con NIF/CIF 13.771.110-K por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOS-C.- LOCAL en la PLANTA SEMISOTANO de un edificio señalado con los números seis A y seis B de la Bajada de El Caleruco, pueblo de Monte, término municipal de Santander. Ocupa una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados y linda al Norte, el local número dos-d y foso de ascensor; al Sur, local destinado a plazas de aparcamiento; al Este, terreno sobrante de edificación; y al Oeste, con el local dos-f y foso de ascensor. Tiene su entrada por la fachada del Este.

Se halla inscrita al libro 1051 Reg. 1, folio 7, finca 53.237.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS pesetas de principal; VEINTICINCO MIL NOVECIENTAS VEINTE pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y DOS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS VEINTE (697.520,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor, para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18480

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social TEODORO SARAÑANA TORTOSA Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CABALLERO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social TEODORO SARAÑANA TORTOSA, casado con MARIA DE LOS

ANGELES MARTINEZ CABALLERO con NIF/CIF 13.658-941-T por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOCE.- LOCAL COMERCIAL número tres de la planta baja del Bloque III o edificio números once y trece de la calle Gándara Junco de esta ciudad. Ocupa una superficie de treinta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados y linda: Norte con servicios del portal once y terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación; Oeste, local número cuatro y Este con servicios del portal once y el local número dos.

Se halla inscrita al libro 665 Reg. 1, folio 151, finca 53.373.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS** pesetas de principal; **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA Y NUEVE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (685.198,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18479

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **MARIA SOLEDAD HERNANDEZ BORJA Y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BIZARRAGA** (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **MARIA SOLEDAD HERNANDEZ BORJA**, casada con **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BIZARRAGA** con NIF/CIF 13.779.537-F por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PLANTA BAJA con el patio que está a su trasera Norte de cincuenta y seis metros cuadrados, más el terreno que está a seguido del patio de ciento setenta y dos metros cuadrados, destinado a huerta, todo ello de la casa número veintiuno del Barrio Camino de esta ciudad. Ocupa dicha planta baja una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, distribuida en hall, tres habitaciones, cocina, baño y comedor y linda: Sur, Este y Oeste, lo mismo que la finca en que está enclavada y al Norte con el patio de esta pertenencia. La finca se describe así **TERRENO** de trescientos metros cuadrados, radicante en esta ciudad, en el Barrio de Camino, que linda: por el Norte o espalda terraplén y vía del ferrocarril de Gandarillas; Este o derecha entrando finca de Don Esuperio del Campo; Sur o frente, calle de Prolongación de Tetuan; y Oeste o izquierda casa de Don Francisco Fernández. Dentro de este terreno se halla construida **UNA CASA** señalada con el número veintiuno, compuesta de planta baja, primer piso, segundo y tercero, mide dicha casa ocho metros de frente por nueve de fondo; a su trasera Norte tiene un patio de cincuenta y seis metros cuadrados y seguido del resto del terreno de ciento setenta y dos metros cuadrados destinado a huerto formando todo una sola finca urbana con los linderos expresados.

Se halla inscrita al libro 878 Reg. 1, folio 138, finca 17.166.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA** pesetas de principal; **OCHO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTIOCHO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO (580.728,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18476

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **JUAN GERVASIO BARRIO FERNANDEZ** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **JUAN GERVASIO BARRIO FERNANDEZ**, soltero con NIF/CIF 13.914.619-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO CINCUENTA Y CUATRO-A.- UN LOCAL comercial, industrial o para cualquier otro uso permitido, a la izquierda entrando por el portal dos, existente en la planta baja del Bloque I, de un conjunto urbanístico radicante en esta ciudad, entre las calles de Fernando de los Ríos y Bajada de La Teja, compuesto de tres bloques denominados Bloque I, Bloque II y Bloque III. Ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, tiene sus accesos por el Sur, a través de una zona diáfana y libre, destinada para acceso y circulación peonil, y linda: Sur, con dicha zona y seguido calle Fernando de los Ríos; al Norte, terreno de la finca no edificado; al Este, con resto del local número cincuenta y cuatro, de donde se segrega; y al Oeste zona de acceso libre y el local número dos.

Se halla inscrita al libro 844 Reg. 1, folio 102, finca 68.416.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA** pesetas de principal; **CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (548.748,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto

expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18452

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social REGINA NUÑEZ PEREZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social REGINA NUÑEZ PEREZ, viuda con NIF/CIF 13.577.908-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CUATROCIENTOS TRES.- PISO SEGUNDO. DERECHA situado en la planta tercera de viviendas, a la derecha subiendo por la escalera, de la casa número catorce de la manzana once, situada entre las calles de Vázquez de Mella y Simancas, con fachadas Norte y Oeste a calle Vázquez de Mella y fachada Sur a calle Simancas, de un Grupo de Viviendas y locales comerciales, construido sobre un terreno en esta ciudad de Santander, en el Paseo del General Dávila. Es del tipo C. Tiene una superficie aproximada de sesenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, cocina-comedor, hall, pasillo y cuarto de aseo. Linda: al Norte, con el piso izquierda de su misma planta de la casa número dieciséis de la Manzana once; al Sur, con el piso izquierda de su misma planta y casa, caja y descanso de escalera; al Este, terreno sobrante de edificación; y al Oeste, calle Vázquez de Mella.

Se halla inscrita al libro 345 Reg. 4, folio 135, finca 32.034.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS pesetas de principal; SEIS MIL QUINIENTAS MIL SETENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO (559.435,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18447

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a MARIA PILAR FERNANDEZ SAN MIGUEL realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social RAUL ADOLFO FROLOW LOPEZ con NIF/CIF 13.714.149-P en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social RAUL ADOLFO FROLOW LOPEZ, soltero con NIF/CIF 13.714.149-P por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: LA BUHARDILLA DE LA IZQUIERDA subiendo por la escalera o de la parte Oeste de la casa señalada con el número quince de la calle Alta de ésta ciudad de Santander. Tiene una superficie útil aproximada de sesenta metros cuadrados, distribuida en cocina, baño, salón, dos dormitorios y cuarto trasero. Linda: al frente, caja de escalera, y buhardilla de la derecha; espalda, casa número diecisiete de la calle Alta; y a la derecha e izquierda entrando, calle Alta.

Se halla inscrita al libro 517 Reg. 4, folio 2, finca 102.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE pesetas de principal; VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES (687.543,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria de una mitad indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18444

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a CANDIDA CACERES MARTIN Y JULIO FRIERA DEL VALLE realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JUAN GERVASIO BARRIO FERNANDEZ con NIF/CIF 13.914.619-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social JUAN GERVASIO BARRIO FERNANDEZ, soltero con NIF/CIF 13.914.619-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO CINCUENTA Y CUATRO-A.- UN LOCAL comercial, industrial o para cualquier otro uso permitido, a la izquierda entrando por el portal dos, existente en la planta baja del Bloque I, de un conjunto urbanístico radicante en esta ciudad, entre las calles de Fernando de los Ríos y Bajada de La Teja, compuesto de tres bloques denominados Bloque I, Bloque II y Bloque III. Ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, tiene sus accesos por el Sur, a través de una zona diáfana y libre, destinada para acceso y circulación peonil, y linda: Sur, con dicha zona y seguido calle Fernando de los Ríos; al Norte, terreno de la finca no edificado; al Este, con resto del local número cincuenta y cuatro, de donde se segrega; y al Oeste zona de acceso libre y el local número dos.

Se halla inscrita al libro 844 Reg. 1, folio 102, finca 68.416.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA** pesetas de principal; **CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (548.748,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietarios de una mitad indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18450

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **FRUCTUOSO ALLICA PESQUERA Y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ANUARBE** (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **FRUCTUOSO ALLICA PESQUERA**, casado con **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ANUARBE** con NIF/CIF 13.500.226-P por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Alcantarillado, Alquiler de Contador, Iva Aguas, Suministro de Agua, Recogida de Basuras, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VIENTIUNO.- PISO SEGUNDO IZQUIERDA del portal número dos o del Norte, del Bloque de viviendas señalado con la letra C de la Colonia La Encina, radicante en el sitio del mismo nombre al Norte del Paseo del General Dávila. Es del tipo C, con una superficie útil de sesenta y dos metros y quince decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza. Linda: por su frente al Oeste y espalda al Este, con terreno propio; Sur, caja de escalera y piso segundo derecha y Norte, terreno propio.

Se halla inscrita al libro 505 Reg. 1, folio 112, finca 34.746.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CATORCE MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE** pesetas de principal; **DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIEZ MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (527.299,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho

Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18443

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **RAMON DIEGO CUBAS** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **RAMON DIEGO CUBAS**, soltero con NIF/CIF 13.479.853-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990, 1991, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: UNA CASA señalada con el número ciento dos de población, en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, barrio de La Torre, compuesta de planta baja, piso alto y desván; mide por el frente seis metros veinte centímetros y por el fondo catorce metros veinte centímetros, y linda actualmente; Sur o frente carretera; Norte terreno propio de la casa de dieciocho centímetros cincuenta milímetros, y después finca de Aurora Santelices; Este Fidel García; y Oeste viuda de José Cubas.

Se halla inscrita al libro 928 Reg. 1, folio 1, finca 73.244.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS SIETE** pesetas de principal; **VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTISIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (677.489,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18440

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FELIX FERNANDEZ ALONSO con NIF/CIF 13.570.701-B en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social FELIX FERNANDEZ ALONSO, soltero con NIF/CIF 13.570.701-B por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y NUEVE.- PISO QUINTO INTERIOR IZQUIERDA subiendo por la escalera de la izquierda, tipo A, de un edificio radicante en ésta ciudad de Santander, en la calle de Cisneros, número ochenta y nueve-A. Ocupa una superficie aproximada construida de setenta y dos metros setenta decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor, hall, dos habitaciones y dos pequeñas terrazas y linda: Norte, patio de la casa, un piso quinto exterior y caja de escalera; Sur, patio de la finca; Este, Herrera y Casiano S.A.; y Oeste, el piso quinto interior derecha.

Se halla inscrita al libro 286 Reg. 4, folio 216, finca 26.061.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA pesetas de principal; DIEZ MIL SESENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y UNA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS NOVENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (591.398,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18437

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MARIA PILAR FERRERO GUTIERREZ Y GERMAN MIGUEL CASTAÑEDA GUTIERREZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social MARIA PILAR FERRERO GUTIERREZ, casada con GERMAN MIGUEL CASTAÑEDA GUTIERREZ con NIF/CIF 13.706.810-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Suministro de Agua, Alquiler de Contadores, Alcantarillado, Recogida de Basura, Iva Aguas, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación

describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO.- PISO SEXTO letra D, situado en la sexta planta, sin contar las de sótano y baja, de una casa señalada con el número dos de la Avenida de Perines, de esta ciudad, la superficie es de setenta metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor, tres dormitorios y terraza, linda: por su frente al Norte, con la Avenida de Perines; al Sur, el piso C de esta misma casa y caja de escalera y patio; al Este, con el piso letra A de la casa número cuatro de la Avenida de Perines; y al Oeste, con el piso letra C de esta casa de que forma parte.

Se halla inscrita al libro 193 Reg. 4, folio 245, finca 16.064.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE pesetas de principal; OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS (583.386,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de enero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/18433

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
9.542/91	MARIA MILAGROS AJA MONTERO	13.690.413	I.N.S.S. (PENSION)	9.271.-
22.917/91	EMILIO GARCIA LOPEZ	13.682.142	I.N.E.M. CANTABRIA	59.174.-
26.500/91	EMILIO CAMPO RUIZ	13.563.275	I.N.S.S. (PENSION)	141.207.-
28.719/91	PILAR VELASCO AEDO	13.729.591	DIR.PROV.N. EDUCACION Y CIENC	3.216.-
46.448/91	VALERIANO ATIENZA ROJO	12.646.616	I.N.S.S. (PENSION)	127.193.-
79.408/91	J.FRANCISCO RODRIGUEZ BEZANILLA	13.771.617	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	8.640.-
94:361/91	FCO. JAVIER SAN ROMAN RUIZ	13.694.378	MIN.TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	10.685.-
101.496/91	MANUEL ALVAREZ CAMPO	10.378.631	I.N.S.S. (PENSION)	2.700.-
102.085/91	MERCEDES FERNANDEZ ALLES	9.610.407	I.N.S.S. (PENSION)	48.410.-
220/92	RAFAEL PELAYO LLATA	13.676.222	EDITORIAL CANTABRIA	7.823.-
1.584/92	VICENTE SANCHEZ BARBOSA	13.776.122	AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA	49.235.-
3.078/92	MIGUEL BERBIL SAN JUAN	13.760.944	JOSE INDURAIN PANDO	8.640.-
2.592/93	JUAN IGNACIO BLANCO VEJO	13.743.269	I.N.E.M. CANTABRIA	8.639.-
5.981/93	SANTOS OCEJA TOCA	13.477.677	I.N.S.S. (PENSION)	51.640.-
10.130/93	MANUEL ALONSO CUESTA	13.723.545	TALLERES MARIANO CORRAL S.L.	16.992.-
16.975/93	JESUS CAMPO TURCETA	13.711.295	JEF.PROV. CORREOS Y TELEGRAFOS	15.370.-
17.343/93	ANA MARIA DIEZ PEDRAJA	13.678.181	MARCELINA PEDRAJA GOMEZ	279.449.-
17.361/93	FELIPE IGNACIO DOSAL GUTIERREZ	13.681.517	EMP.NCPAL.TRANSPORTES URBANOS	17.047.-
124/94	MIGUEL ANGEL CEBALLOS SOMAVILLA	13.632.315	I.N.S.S. (PENSION)	7.811.-
1.127/94	ANTONIO TOCA TOCA	13.559.874	I.N.S.S. (PENSION)	92.924.-
2.689/94	MARIA NIEVES GARCIA NICOLAS	34.090.179	EULEN S.A.	16.992.-
3.752/94	ANTONIO SAN MARTIN SANDE	13.700.111	I.N.E.M. CANTABRIA	15.520.-
6.251/94	FERNANDO LOPEZ TORTAJADA	13.640.604	CAJA AHORROS STDER Y CANTABRIA	5.426.-
7.720/94	JOSE MIGUEL ALAYA AGUIRRE	1.021.247	I.N.S.S. (PENSION)	13.800.-
8.668/94	MARIA CARMEN CUEVA RUIZ	13.857.583	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	18.114.-
106/95	MARIA BLANCA MARTINEZ PERA	13.636.803	I.N.S.S. (PENSION)	12.544.-
210/95	AGUSTIN SILIO HERRERA	13.771.922	C.PRACTICOS DEL PUERTO STDER	29.471.-
582/95	JOSE FRANCISCO ABANDO MANZANO	13.743.870	I.N.E.M. CANTABRIA	30.192.-
716/95	MARCOS CANTERO MEDIAVILLA	9.571.392	I.N.S.S. (PENSION)	17.008.-
777/95	ALFREDO IGLESIAS RUIZ	13.575.600	I.N.S.S. (PENSION)	11.688.-
786/95	RAFAELA MARQUES BLANCO	13.436.140	I.N.S.S. (PENSION)	34.030.-
917/95	TOMAS FERNANDEZ ORTEGA	13.858.207	I.N.S.S. (PENSION)	67.728.-
923/95	JOSEFINA PORTILLA SAN MILLAN	14.103.775	I.N.S.S. (PENSION)	122.528.-
965/95	CLEMENTINO POZA GONZALEZ	12.607.391	I.N.S.S. (PENSION)	10.861.-
999/95	CARMEN GONZALEZ CANALES	13.557.734	I.N.S.S. (PENSION)	51.179.-
1.209/95	PEDRO FERNANDEZ SAN EMETERIO	13.711.162	I.N.S.S. (PENSION)	120.968.-

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
1.303/95	FABIOLA MORAL VILLADA	297.501	I.N.S.S. (PENSION)	52.556.-
2.342/95	EMILIO GUTIERREZ HOYUELA	13.799.001	I.N.S.S. (PENSION)	12.731.-
2.349/95	BRAULIO PELAYO PORTILLA	14.374.647	I.N.S.S. (PENSION)	245.768.-
2.419/95	MARIA MAR RIO PASTOR	13.743.594	I.N.S.S. (PENSION)	32.086.-
2.939/95	JOSE MARIA ENCINAS HERNANDEZ	7.869.247	PAVIMENTOS SANTANDER S.L.	65.520.-
3.187/95	Mª INMACULADA ABASCAL SAINZ	20.194.622	FERNARISLA S.L.	111.104.-
3.214/95	FRANCISCO MANUEL GONZALEZ HOYOS	13.771.189	MARTINEZ COTERA S.L.	49.139.-
3.547/95	JOSE JAVIER PASCUAL SILVA	72.021.850	WLADIMIR QUINTANILLA GUTIERRE	20.160.-
3.619/95	JOSE MIGUEL ROZAS RODRIGUEZ	13.788.074	PAULINO ALONSO CUETO	31.980.-
3.851/95	JULIO OLAVARRIA BARCENA	13.694.319	EMP.MCPAL. TRANSPORTES URBANOS	23.712.-
3.904/95	VICTOR JARA CAMPUZANO	13.826.821	I.N.S.S. (PENSION)	58.632.-
3.984/95	ANGELES RUIZ FERNANDEZ	13.803.024	I.N.S.S. (PENSION)	38.714.-
4.761/95	JUAN CARLOS CATALINA GARCIA	13.732.837	EXCAVACIONES FDEZ. SAIZ S.L.	18.192.-
4.818/95	BENITO CARRILES GARCIA	13.749.098	VEGA PELAYO S.L.	16.368.-
5.616/95	ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ	13.668.849	I.N.E.M. CANTABRIA	24.648.-
5.687/95	ANASTASIA LUIS CELIS	71.920.570	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	17.280.-
5.968/95	JOSE LUIS GOMEZ DIEGO	13.677.005	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	104.846.-
6.715/95	LORENA MADRAZO ACEBES	72.034.621	ANA Mª RINCON ZAMANILLO	22.704.-
7.219/95	FCO. JAVIER RIVERO ARIZAR	41.763.763	I.N.S.S. (PENSION)	137.789.-
7.371/95	ANGEL RUIZ TAÑO	1.094.014	CAFE-BAR LA VIÑA	12.698.-
7.444/95	Mª VICTORIA VARELA PUENTE	13.729.492	VIRJITAS S.A.	17.486.-
7.926/95	MARIA CORO SANZ LABOA	15.980.017	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	17.690.-
8.916/95	RAFAEL GARCIA MACIAS	13.796.847	HIPERMERCADOS BETA S.A.	17.340.-
9.488/95	JAVIER BUSTAMANTE HUERGO	13.794.980	I.N.E.M. CANTABRIA	18.192.-
10.843/95	MANUEL SANTIAGO MANSO ROJO	13.684.470	MONTAÑESA DE OBRAS	25.822.-
10.846/95	JOSE RAMON MARTIN VILLEGAS	13.756.130	SOC. ESTATAL DE ESTIBADORES	15.450.-
10.872/95	MARIA PILAR ORTIZ NUÑEZ	13.702.881	LIMPIEZAS LEMAN	15.764.-
11.364/95	ANGEL CASCANTE FERNANDEZ	16.338.463	I.N.S.S. (PENSION)	279.498.-
11.735/95	JOSE M. SAN MILLAN BARRAGAN	13.756.611	MONTIEL HIDALGO S.L.	22.680.-
11.783/95	GONZALO GARCIA BUCES	13.682.122	JOSE MARIA PRESMANES	34.176.-
12.045/95	PATRICIO ARRARTE FUENTESPILA	13.760.186	AUTORIDAD PORTUARIA SANTANDER	27.283.-
12.269/95	SERGIO BUCES SIMPSON	13.627.404	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROV.)	106.123.-
13.210/95	CAROLINA GARCIA ROLDAN	13.485.637	I.N.S.S. (PENSION)	376.728.-
13.407/95	VICENTE GONZALEZ DIAZ	13.978.191	INST. ESPAÑOL DE EMIGRACION	48.034.-
13.431/95	Mª PILAR GONZALEZ GUTIERREZ	13.721.535	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	18.546.-
13.974/95	MAGDALENA LORCH RACINE	13.593.575	I.N.S.S. (PENSION)	252.871.-
14.243/95	FCO. CARLOS MONTARAZ CASTAÑON	13.713.524	HOGARES CAJA DE AHORROS	16.690.-
15.159/95	ISAAC SAMPERO SOLANA	13.595.885	INS. SOCIAL MARINA (PENSION)	17.911.-
14.594/93	JUAN CARLOS ROCA RODRIGUEZ	13.697.076	I.N.S.S. (PENSION)	16.992.-
19.028/93	ENCARNACION RAMIREZ CUNQUERELLA	21.295.101	I.N.S.S. (PENSION)	23.065.-
782/94	MIGUEL SUAREZ GOMEZ	13.579.290	I.N.S.S. (PENSION)	119.411.-
9.001/94	FELIX FUENTE BOADA	13.629.740	I.N.S.S. (PENSION)	68.920.-
886/95	TEODORO SERANDI OBESO	10.392.338	I.N.S.S. (PENSION)	93.342.-
967/95	MANUEL VALENTIN TORRE GARCIA	13.603.481	I.N.S.S. (PENSION)	35.638.-
1.218/95	MANUEL SOLANA RODRIGUEZ	13.549.359	I.N.S.S. (PENSION)	24.695.-
1.228/95	JUANA BANDA FERNANDEZ	13.561.487	I.N.S.S. (PENSION)	17.571.-
6.157/95	RUFINO REY MARCOS	13.728.360	I.N.S.S. (INVALIDEZ PROV.)	9.562.-
10.784/95	GUSTAVO DIEZ ECHEVARRIA	13.854.190	I.N.S.S. (PENSION)	23.566.-
15.001/95	PABLO RUIZ BOLADO	13.469.702	I.N.S.S. (PENSION)	39.674.-
15.410/95	LUIS MIGUEL TERAN SAN MARTIN	13.703.818	I.N.E.M. CANTABRIA	38.533.-
4.652/93	MANUEL FRANCISCO VILLA ROMAN	13.090.207	INST. FORMACION Y EST. SOCIALES	36.384.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, o en su caso, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de febrero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/21676

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados que más abajo se transcribe, a D. MANUEL BODEGAS DELGADO como cónyuge del titular deudor para con esta Hacienda Municipal Dª EMERITA BELTRAN BENITO con N.I.F. 13.891.387-P (fallecida con fecha 22 de Agosto de 1989) en el último domicilio conocido de General Moscardó nº 4 2ª A de esta capital, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser rehusada en el mismo. Motivo por el que se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Dª EMERITA BELTRAN BENITO con NIF 13.891.387-P casada con D. Manuel Bodegas Delgado por débitos para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 13 de Octubre de 1995 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes muebles embargados, por diligencia de fecha 22 de Marzo de 1995 en relación con el vehículo aprehendido de su propiedad, con número de matrícula S-5933-K en la cantidad de CUARENTA MIL PESETAS (40.000.- ptas.), cuya tasación ha sido efectuada con referencia a precios de mercado y de acuerdo con criterios habituales de Valoración, por el Agente Ejecutivo Municipal actuante de este Servicio; se le COMUNICA a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la oportuna subasta o lo que proceda respecto de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días en caso de discrepancia, haciéndole la observación, de que en la valoración practicada no se han tenido en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge de la finada, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 2 de febrero de 1996.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/21678

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social FERNANDO VAZQUEZ ONTAVILLA con NIF/CIF 13.712.017-S en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social FERNANDO VAZQUEZ ONTAVILLA, casado con SIMONE ALLAIGRE NICOLAS con NIF/CIF 13.712.017-S por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes inmuebles, Entrada Vehículos, Radicación, Contribuciones Especiales, Licencia Urbanística, 1989-1990-1991-1992-1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SESENTA Y TRES.- VIVIENDA situada en la tercera planta alta de viviendas, quinta en orden de construcción, denominado PISO TERCERO DERECHA TIPO A, con acceso por el portal número tres, situada al Sur dentro de ese portal, que forma parte de la casa señalada con el número trece-A de la calle Valdenuña de esta Capital, señalados sus portales con los números uno, dos, tres, y cuatro. Ocupa una superficie construida de unos cincuenta y cinco metros y treinta centímetros cuadrados, con distribución propia para habitar, y linda: Frente al Norte, meseta y hueco de escalera, patio y vuelos del terreno del la finca en que está enclavado el edificio, elemento común, derecha entrando e izquierda entrando, vuelos del terreno del la finca en la que está enclavado el edificio, elemento común; y fondo, piso izquierda de su misma planta del portal número dos.

Se halla inscrita al libro 978 Reg. 1, folio 125, finca 93.719.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL CUARENTA pesetas de principal; CINCUENTA MIL DOSCIENTAS DIEZ pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto NOVECIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (940.250,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24876

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ROSA MARIA HOJAS CRUZ Y LEONARDO NOVO FERNANDEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social ROSA MARIA HOJAS CRUZ, casada con LEONARDO NOVO FERNANDEZ con NIF/CIF 13.665.052-Q por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO SEGUNDO DERECHA del inmueble señalado con el número cuarenta y uno de la calle de Castelar de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de doscientos once metros cinco decímetros cuadrados, de los que diez metros cincuenta decímetros cuadrados corresponden a solana y tres metros veinte decímetros cuadrados a balcón servicio. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor, salón, aseo, dos baños y cinco dormitorios y linda por el Norte, escalera y patio central del edificio y terreno propiedad de Construcciones Ibañez S.A.; Sur, calle de Castelar; Este, escalera, patio central y piso segundo izquierda del mismo inmueble; y Oeste, terreno y casa de los herederos de Don José Peral.

Se halla inscrita al libro 601 Reg. 1, folio 76, finca 27.727.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CATORCE MIL CIENTO SESENTA pesetas de principal; DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; OCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS (524.992,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24874

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social PILAR SANCHEZ SOMACARRERA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social PILAR SANCHEZ SOMACARRERA, viuda con NIF/CIF 13.312.428-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRES.- A) UN LOCAL COMERCIAL, industrial etc, situado en la planta baja, mas hacia al Este, de un edificio o bloque radicante en Santander, señalado con el número tres del Paseo de Pérez Galdós, en el barrio de Miranda, que ocupa una superficie total aproximada de treinta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados y linda por el Sur o frente, con porción de terreno anejo a este local y seguido, Paseo de Pérez Galdós; al Norte, con terreno de la finca destinado para accesos, zonas verdes y jardines; por el Este, con resto del local de donde este se segrega de la Compañía Mercantil "Gerardo Carrión Sociedad Anónima" señalado con el número tres; y por el Oeste, también con resto del local de donde se segrega señalado con el número tres-B. A este local le corresponde como anejo y en uso exclusivo una porción de terreno situada a la parte Sur de dicho local concretamente lo que queda al frente del mismo y que le separa del Paseo de Pérez Galdós y cuya porción de terreno tiene un frente de cuatro metros aproximadamente y ocupando una superficie total aproximada dicho terreno anejo, a este local de treinta y dos metros cuadrados. Este local tiene sus accesos por el Sur, al Paseo de Pérez Galdós, precisamente a través del terreno que le es anejo.

Se halla inscrita al libro 668 Reg. 1, folio 208, finca 53.623.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA Y TRES pesetas de principal; SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTIUNA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS DIECISEIS (567.516,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24872

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a PAULINE JENNIFER SARABIA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social FELIPE SARABIA SOLANA con NIF/CIF 346.287-E en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social FELIPE SARABIA SOLANA, casado con PAULINE JENNIFER SARABIA con NIF/CIF 346.287-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CIENTO VEINTISIETE.- VIVIENDA situada en planta alta primera derecha entrando desde el rellano de escalera, denominado PISO PRIMERO DERECHA, con acceso por el portal E, del Bloque II, que forma parte de un Conjunto Urbanístico, formado por tres Bloques, denominados Bloques I, II y III, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, Barrio de la Pereda, sitio de Sobaler. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y un metros cuadrados, a la que corresponde una útil aproximada de cincuenta y seis metros cuadrados; y linda: Norte y Este, terreno libre de edificación elemento común; Sur, caja de ascensor y terreno libre de edificación elemento común; y Oeste, piso izquierda de su misma planta y portal, caja de ascensor y rellano y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro 957 Reg. 1, folio 143, finca 76.500.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO pesetas de principal; SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS VEINTISEIS (561.926,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24870

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ROSENDO EXPOSITO GARCIA Y ROSARIO RUIZ URIARTE (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ROSENDO EXPOSITO GARCIA, casado con ROSARIO RUIZ URIARTE con NIF/CIF 13.502.294-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Iva Aguas, Suministro de Agua, Alquiler de Contador, Alcantarillado, Recogida de Basura, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO PRIMERO LETRA B, situado en la planta primera sin contar la baja, de la casa dos, en la Travesía de Sotileza número dos, del bloque uno, de un grupo de edificaciones llamado "Sotileza", también conocido por "Barrio Pesquero", en el término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y construida de ochenta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Frente, con rellano, hueco de escalera y primero A de su misma casa; derecha entrando con fachada Oeste; izquierda entrando, con fachada Este; y por su fondo con primero A de la casa uno de su mismo bloque.

Se halla inscrita al libro 560 Reg. 4, folio 19, finca 50.380.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS TRECE pesetas de principal; ONCE MIL CIENTO VEINTITRES pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS UNA MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS (601.736,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez

resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24869

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social COMPAÑIA SANTANDERINA DE FINANCIACION SA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social COMPAÑIA SANTANDERINA DE FINANCIACION SA con NIF/CIF A-39.003.090 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO UNO-C.- LOCAL situado en la planta baja de la casa señalada con el número cuarenta y tres duplicado de la calle de Castelar de esta ciudad, de una superficie aproximada de ciento seis metros cuadrados. Linda: al Norte, muro de contención de tierras debido al desnivel; Sur, calle de Castelar; Este, local número uno-B; y Oeste, resto del local de donde éste se segrega, denominado uno.

Se halla inscrita al libro 794 Reg. 1, folio 78, finca 67.757.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTAS SETENTA pesetas de principal; TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; OCHENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CUATRO (775.804,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24867

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ENTERRIA SA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por

ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social ENTERRIA SA. con NIF/CIF A-39.063.235 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CIENTO OCHO.- LOCAL en planta segunda de la casa número siete de la calle Andrés del Río de esta ciudad, que corresponde al portal número tres de orden interior, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros y treinta decímetros cuadrados, con entrada única y exclusivamente por el Paseo de Canalejas y sin acceso posible por el portal. Linda: Norte, con el piso tipo B-1 de la misma planta, pasillo, terrazas y piso tipo C-2 de la misma planta del portal señalado con el número dos; por el Sur con terraza y Paseo de Canalejas; por el Este, con terreno común no edificado y terraza; y por el Oeste, con el pasillo y piso tipo B-1 de la misma planta.

Se halla inscrita al libro 867 Reg. 1, folio 178, finca 41.379.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE pesetas de principal; VEINTISEIS MIL CUARENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; SESENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (719.296.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24863

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social MARIA ANGELES RUIGOMEZ GUERRA Y JUAN FRANCISCO ORTIZ PEÑIL (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social MARIA ANGELES RUIGOMEZ GUERRA, casada con JUAN FRANCISCO ORTIZ PEÑIL con NIF/CIF 13.488.015-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTIUNO.- PISO TERCERO IZQUIERDA de la escalera letra B, situado en la tercera planta de viviendas de un edificio señalado con el número veinte de la calle Joaquín Costa, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de ciento setenta y seis metros cuatro

decímetros cuadrados, distribuida en hall, tres dormitorios, cocina, comedor-estar, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, cuarto de plancha, pasillo y dos terrazas. Linda al Norte y Oeste, con terreno sobrante de edificación; al Sur, con terreno sobrante de edificación, piso derecha de su misma planta y cajas de ascensor y escalera; y al Este, con el piso derecha de su misma planta y cajas de ascensor y escalera. A este piso le corresponde como anejo y en uso exclusivo la plaza de garage señalada con el número seis situada en el local sótano número uno de parcelación.

Se halla inscrita al libro 580 reg. 1, folio 161, finca 45.867.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas de principal; CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTISEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS DIEZ (558.810.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24859

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social CARLOS BERIAN POLO Y MARIA ASUNCION GONZALEZ SALAS (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social CARLOS BERIAN POLO, casado con MARIA ASUNCION GONZALEZ SALAS con NIF/CIF 13.693.367-H por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Intereses de Demora, 1992. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y TRES.- PISO DÉCIMO IZQUIERDA subiendo por el portal número nueve u occidental, del edificio números nueve y nueve A de la calle de Cádiz, de esta ciudad. Está situado en la planta décima. Su superficie útil es de noventa y tres metros cuadrados y se distribuye en comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño, aseo y vestíbulo. Linda: frente o Sur, con terraza de uso propio y a través de ella, con la calle de Cádiz; fondo o Norte, patio de manzana; derecha u Oeste, vivienda derecha de la misma planta y casa; e izquierda o Este, vivienda del portal nueve A.

Se halla inscrita al libro 630 Reg. 1, folio 154, finca 49.845.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO pesetas de principal; CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; QUINIENTAS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTICUATRO MIL SETECIENTAS DOS (524.702.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24855

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **ABILIO GOMEZ MORENO** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **ABILIO GOMEZ MORENO**, viudo con NIF/CIF 13.951.644-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTE.- UNA VIVIENDA en la planta primera denominada piso primero izquierda entrando por el portal interior de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, esquina a las calles de La Enseñanza y Prolongación de Guevara, tipo O. Ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones y linda: Este, patio de la casa; Sur, también patio de la casa; Oeste, patio de la casa número seis y siete de la plaza de la Esperanza y Norte, caja de escalera y el piso primero del fondo de este mismo portal.

Se halla inscrita al libro 185 Reg. 4, folio 5, finca 14.751.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES** pesetas de principal; **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTISIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNA (576.191,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24853

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **AGUSTIN ESPESO GARCIA E INMACULADA SOLAR SANTAMARIA** (cónyuge) en el último

domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **AGUSTIN ESPESO GARCIA**, casado con **INMACULADA SOLAR SANTAMARIA** con NIF/CIF 13.719.660-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DIECISIETE.- PISO CUARTO DERECHA del portal número dos o del Norte, del Bloque de viviendas señalado con la letra C de la Colonia La Encina, radicante en el sitio del mismo nombre, al Norte del Paseo del General Dávila. Es de tipo D, con una superficie útil de sesenta y tres metros y once decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza. Linda: por su frente al Oeste y espalda al Este, con terreno propio; Norte, caja de escalera y piso cuarto izquierda; y Sur, piso cuarto izquierda del portal número uno.

Se halla inscrita al libro 505 Reg. 1, folio 62, finca 34.698.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS ONCE** pesetas de principal; **OCHO MIL QUINIENTAS VEINTIDOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTISIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (578.133,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24850

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JOSE ARSENIO COBO TEJA Y PILAR GUTIERREZ LOPEZ** (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **JOSE ARSENIO COBO TEJA**, casado con **PILAR GUTIERREZ LOPEZ** con NIF/CIF 13.642.397-Q por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO UNO-H.- LOCAL comercial sito en la planta bajo comercial, primera planta natural del edificio Besaya, con frente a la Avenida de Los Castros de un Conjunto Urbanístico

denominado "Unidad Residencial Los Ríos", al Norte del Paseo del General Dávila de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de cien metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, portal dos del edificio y superficie en abertal de esta planta; al Sur, muro de contención; al Este, local señalado con el número uno-B; y al Oeste, resto del finca matriz y portal dos del edificio.

Se halla inscrita al libro 833 Reg. 1, folio 49, finca 71.175.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ONCE MIL DOSCIENTAS NUEVE pesetas de principal; DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; CATORCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTISIETE MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (527.734,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24847

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social MARTA GARAY ONTAVILLA Y JORGE AVELINO RUIZ ZORRILLA SENIN (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social MARTA GARAY ONTAVILLA, casada con JORGE AVELINO RUIZ ZORRILLA SENIN con NIF/CIF 13.768.679-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CUATRO.- PISO CUARTO A, que es izquierda entrando al portal número dos del Bloque III, Grupo Residencial María Auxiliadora, al Norte del Paseo del General Dávila de esta ciudad. Está situado en la cuarta planta de pisos y a la parte del Oeste. Linda: por el Sur que es su frente, con terreno sobrante del solar; al Norte, caja de escalera y terreno sobrante del solar; al Este, con el piso B y al Oeste con más de los señores Puente Llata. Tiene una superficie útil de cincuenta y siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo con ducha, cocina y despensa.

Se halla inscrita al libro 978 Reg. 1, folio 37, finca 34.545.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOCE MIL OCHOCIENTAS pesetas de principal; DOS MIL QUINIENTAS SESENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTISEIS MIL QUINIENTAS DIECIOCHO (526.518,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24846

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social JESUS CARRERA POSADA Y SANDRA LUCAS ALONSO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social JESUS CARRERA POSADA, casada con SANDRA LUCAS ALONSO con NIF/CIF 13.784.465-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO OCHO.- BOHARDILLA de la casa número siete de la calle Cuesta de la Atalaya de esta ciudad destinada a vivienda, consta de cocina, comedor, servicios y cuatro habitaciones. Ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados y linda: por el Norte, o frente por donde tiene su entrada, con el hueco de escaleras de la propia casa y con la casa número nueve de la misma calle; al Sur, con la casa número cinco de igual calle; al Este, con la calle Cuesta de la Atalaya; y al Oeste, con los vuelos existentes sobre la cubierta o terraza del piso primero derecha de la misma casa.

Se halla inscrita al libro 563 Reg. 4, folio 176, finca 23.862.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO pesetas de principal; CINCO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS SEIS (550.306,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24843

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA PILAR BUENO VERDEJA Y JOSE CASADO GONZALO** (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **MARIA PILAR BUENO VERDEJA**, casada con **JOSE CASADO GONZALO** con NIF/CIF 13.665.774-W por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTINUEVE.- PISO denominado entresuelo derecha del bloque treinta y siete B, del Paseo de Canalejas de esta ciudad, se halla situado a la parte Este del Bloque planta primera de pisos y linda: Norte, Sur y Este, con terreno sobrante de edificación y al Oeste, portal y caja de escalera. Es del tipo A. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y un metros distribuida en hall, pasillo, cinco dormitorios, estar, cocina y baño.

Se halla inscrita al libro 528 Reg. 1, folio 41, finca 37.008.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS** pesetas de principal; **TRES MIL TREINTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **NUEVE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS** (527.182,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24841

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **ALVARO COBO SA** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **ALVARO COBO SA** con NIF/CIF A-39.016.332 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DIEZ.- LOCAL PLAZA DE GARAJE o cualquier otro uso permitido, situado en la planta sótano del Bloque 324-C, situado en el Paseo del General Dávila de esta ciudad de Santander. Está señalado con el número diez, y tiene una superficie aproximada de quince metros cuadrados, lindando: Norte, pasillo de acceso; Sur, muro de contención; Este, plaza de garaje número once; y Oeste, plaza de garaje número nueve.

Se halla inscrita al libro 769 Reg. 1, folio 10, finca 65.295.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS** pesetas de principal; **CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SEIS** (541.006,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24840

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **BROCKERS CANTABRIA S.L.** con NIF/CIF B-39282900 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **BROCKERS CANTABRIA S.L.** con NIF/CIF B-39282900 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas y Construcciones, instalaciones y obras 1992-93-94-95. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTICINCO.- PLAZA DE GARAJE, señalada con el número siete, sita en la planta sótano primero del edificio, segunda planta natural, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve, del Paseo de Menéndez Pelayo y número veintisiete del Paseo del General Davila de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de veintidós metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: NORTE, muro de contención; SUR, zona de acceso y maniobra; ESTE, plaza de garaje número seis; y OESTE, muro de contención.

Se halla inscrita al libro 988 Reg. 1, folio 130, finca 78.910.

URBANA: NUMERO DIEZ.- PLAZA DE GARAJE, señalado con el número veintitrés, sita en la planta sótano segundo del edificio, primera planta natural, de un edificio, señalado con el número sesenta y nueve del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Davila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de veintidós metros cuadrados, y linda: NORTE, zona de acceso y maniobra; SUR, cuarto trastero número quince; ESTE, plaza de garaje número veintidós; y OESTE, muro de contención.

Se halla inscrita al libro 988 Reg. 1, folio 100, finca 78.880.

URBANA: NUMERO TRECE.- PLAZA DE GARAJE, señalada con el número veintiséis sita en la planta sótano segundo del edificio, primera planta natural, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Davila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de veintitrés metros y setenta decímetros cuadrados, y linda: NORTE, plaza de garaje número veinticinco; SUR, plaza de garaje número veintisiete; ESTE, muro de contención; y OESTE, zona de acceso y maniobra.

Se halla inscrita al libro 988 Reg. 1, folio 106, finca 78.886.

URBANA: NUMERO VEINTE.- PLAZA DE GARAJE, señalada con el número dos, sita en la planta sótano primero del edificio, segunda planta natural, de un edificio señalado con el número sesenta y nueve, del Paseo de Menéndez Pelayo, y número veintisiete del Paseo del General Davila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de diecinueve metros cuadrados, y linda: NORTE, muro de contención; SUR, zona de acceso y maniobra; ESTE, plaza de garaje número uno; y OESTE, plaza de garaje número tres.

Se halla inscrita al libro 988 Reg. 1, folio 120, finca 78.900.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de UN MILLON VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO pesetas de principal; DOSCIENTAS CINCO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; CUATROCIENTAS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES pesetas presupestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOS MILONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA (2.156.381,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24838

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos o ausentes al menos en dos ocasiones en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
11636/94	ALONSO ESCOBEDO S L	S-8838-W	240.518.-
9356/93	ALONSO FERNANDEZ MARCOS	S-9948-D	136.270.-
9356/93	ALONSO FERNANDEZ MARCOS	S-3267-I	136.270.-
848/92	ALONSO GALLO HIPOLITA	B-2943-X	130.936.-
16487/91	ANDRES RIVAS ALBERTO	S-3490-Z	462.335.-
12919/93	BECI HIGUERUELO DAVID	S-5957-X	124.181.-
23547/91	BEZANILLA SANTIBAÑEZ SONIA	S-6749-O	116.296.-
16157/93	BLANCO REY TEODORO	S-6494-O	386.567.-
004216/94	BUSTILLO REVUELTA JOSE ANTONIO	S-1095-V	118.792.-
8400/93	CALDERON FELICES CARLOS	S-2905-Z	126.856.-
45634/91	CERECEDA COLADO JOSE IGNACIO	S-4256-V	171.762.-
45634/91	CERECEDA COLADO JOSE IGNACIO	S-0896-X	171.762.-
20380/91	CRUZ CEBALLOS ANGEL FERNANDO	S-0475-F	316.000.-
20380/91	CRUZ CEBALLOS ANGEL FERNANDO	S-5366-F	316.000.-
20380/91	CRUZ CEBALLOS ANGEL FERNANDO	S-2917-P	316.000.-
9559/93	DUVAL JIMENEZ RICARDO	S-1933-F	126.856.-
6617/94	FERNANDEZ HERASATEGUI JOSE LUIS	S-3832-X	119.368.-
6037/94	FERNANDEZ FERNANDEZ M PILAR	S-3309-U	146.896.-
4554/93	FERNANDEZ PUENTE JACINTO MANUEL	S-5436-J	229.562.-
342/92	FRADE TORAL JULIO LUCIANO	S-1921-G	236.248.-
107591/91	FRIO RICARDO S A	S-4543-T	630.275.-
107591/91	FRIO RICARDO S A	S-2293-V	630.275.-
4104/94	GARCIA FERNANDEZ AFRICA	S-6080-I	118.792.-
864/92	GARCIA GONZALEZ ROBERTO	S-5560-X	134.416.-
9474/93	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	S-7163-E	132.904.-
6710/94	GARCIA SANTANDER PEDRO	S-8800-X	137.560.-
1184/92	GIL GUTIERREZ JOSE TEODORO	S-2741-L	275.872.-
1184/92	GIL GUTIERREZ JOSE TEODORO	O-1023-AB	275.872.-
1184/92	GIL GUTIERREZ JOSE TEODORO	S-3297-M	275.872.-
1184/92	GIL GUTIERREZ JOSE TEODORO	S-3479-N	275.872.-
3250/94	GIL GUTIERREZ MARIA DOLORES	S-2933-D	133.763.-
10153/93	GIL GUTIERREZ SANTIAGO	S-9312-AC	191.322.-
10153/93	GIL GUTIERREZ SANTIAGO	S-0749-AD	191.322.-
3935/94	GOMEZ CASO JOSE MARIA	S-7918-H	118.235.-
71464/91	GOMEZ RUBIN LAUREANO	S-8592-E	631.430.-
71464/91	GOMEZ RUBIN LAUREANO	S-3302-U	631.430.-
71464/91	GOMEZ RUBIN LAUREANO	S-4366-X	631.430.-
121347/91	GOMEZ SANTIAGO FRANCISCO	OR-3013-H	145.000.-
121347/91	GOMEZ SANTIAGO FRANCISCO	S-5131-L	145.000.-
4091/93	GONZALEZ GARCIA EDUARDO	S-6573-U	126.856.-
9877/93	GONZALEZ GONZALEZ CARLOS TOMAS	S-0693-H	124.349.-
4270/94	GOURAIN MOHAMED	S-5137-J	120.592.-
4270/94	GOURAIN MOHAMED	S-2835-K	120.592.-
13024/93	GUTIERREZ ROIZ GUILLERMO	S-0445-Y	136.361.-
3543/94	HAYA PLAZA JOSE EMILIO	S-3659-F	118.792.-
7385/94	HERNANDEZ ARGUELLO S L	S-9547-F	134.560.-
111289/91	HERNANDEZ ARSUAGA ALVARO	S-1299-E	202.288.-
111289/91	HERNANDEZ ARSUAGA ALVARO	S-3891-H	202.288.-

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
284/92	IGLESIAS DIEZ MARIA PILAR	S-3842-D	134.166.-
734/92	IZQUIERDO ORIA S C	S-1334-U	179.372.-
734/92	IZQUIERDO ORIA S C	S-9149-I	179.372.-
119918/91	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL	S-0053-N	152.589.-
4287/94	JIMENEZ JIMENEZ MARIA DOLORES	S-6056-J	118.792.-
1613/93	LOPEZ RAMOS ANTONIO	M-1088-GW	197.476.-
69336/91	LOPEZ VARONA RUBEN	S-1642-W	287.694.-
3852/94	MIRA DIEZ FRANCISCO	S-2876-H	206.141.-
93153/93	MUÑIZ PEREDA JUAN CARLOS	S-6500-V	218.663.-
1056/94	PASCUAL ALONSO MARIA ASUNCION	S-8944-O	249.374.-
1056/94	PASCUAL ALONSO MARIA ASUNCION	S-1566-O	249.374.-
3684/93	PASCUAL GIL MANUEL	S-6027-N	126.856.-
1014/92	PEÑA LERA ENRIQUE	S-3954-I	156.563.-
3915/94	PEREZ LEON MARGARITA	S-6251-H	162.064.-
3915/94	PEREZ LEON MARGARITA	S-3757-I	162.064.-
1519/94	PEREZ RIOS MARIA CARMEN	S-6246-I	323.517.-
93162/91	PIÑAL LLANO MARIA CARMEN	S-9185-B	126.881.-
3591/94	RAMIRO MAULEON RAMON	S-7526-F	126.904.-
3591/94	RAMIRO MAULEON RAMON	S-4762-G	126.904.-
3591/94	RAMIRO MAULEON RAMON	S-2300-H	126.904.-
3792/94	RED CANTABRA AUTOMOVILISMO	M-9015-GS	143.297.-
101283/91	REYES TORRES ANDRES	S-3528-G	176.722.-
16465/93	RIBAO CAMUS LEONARDO	S-4082-P	154.396.-
9807/95	RIO BESAYA S A	S-5768-X	124.504.-
121/94	RODRÍGUEZ BENGOCHEA FRANCISCO JAVIER	S-6093-L	160.120.-
15345/91	RODRIGUEZ GARCIA MARIA NIEVES	S-64842	128.901.-
1470/94	SAIZ CAMACHO CESAR FERNANDO	S-3013-AC	1.643.437.-
4901/94	SAIZ GARCIA AMELIA	S-5439-M	118.792.-
1318/92	SAN MARTIN RODRIGUEZ MARIA ESTHER	S-3004-D	134.416.-
1644/92	SAN MIGUEL LORENZO MANUEL	S-6945-H	144.906.-
1644/92	SAN MIGUEL LORENZO MANUEL	M-1661-GL	144.906.-
274/92	SANCHO AGUSTI JUAN CARLOS	S-7553-C	134.416.-
1182/93	SORDO LAVIN RICARDO	S-9170-A	155.584.-
1182/93	SORDO LAVIN RICARDO	S-5848-H	155.584.-
1182/93	SORDO LAVIN RICARDO	S-5026-H	155.584.-
9677/93	SORIA PEDRAJA VERONICA	M-6011-FK	125.976.-
79175/91	TOCA ITURBE PEDRO	S-2194-E	133.006.-
13526/93	UYBARRETA NORMAN B	S-8985-Z	214.254.-
42385/91	VALDES SAIZ PEDRO	S-9090-L	481.785.-
2842/92	VIVEROS PLANORCA SAT	S-9849-W	160.336.-
1552/92	YLLERA AGUIRRE IGNACIO	S-7006-G	126.352.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matriculas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarse se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 8 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/24879

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
013229/93	AGUA BALNEARIO DE CORCONTE S A	S-8990-Y	210.690.-
011569/93	ALFARO EGAÑA NATALIA MERCEDES	S-9144-D	140.094.-
011569/93	ALFARO EGAÑA NATALIA MERCEDES	S-1318-P	140.094.-
001023/94	ALIMENTACION DISTINTO S L	S-3971-U	334.914.-
001023/94	ALIMENTACION DISTINTO S L	S-2068-W	334.914.-
001023/94	ALIMENTACION DISTINTO S L	S-7781-W	334.914.-
013246/93	ALVARADO NAVA JOSE ALBERTO	S-9340-Y	125.488.-
000161/93	ALVAREZ SAN MIGUEL EMILIO	BU-6283-I	140.961.-
003058/92	ANDRES VILLAR CARLOS	S-6110-X	141.522.-
066115/91	ANGULO MARTINEZ FERNANDO	S-8653-AB	126.651.-
012403/93	ANTID BACHIR	S-3037-V	126.906.-
006106/94	APLICACIONES GENERALES PINTURA S L	S-7053-U	122.946.-
005644/94	ARACIL GOÑI LUIS ALFONSO	S-1313-S	137.610.-
012703/93	ARROITA CAMPO SARA	S-6633-W	126.906.-
021981/91	ASISTENCIA CANTABRA S A	S-3532-L	364.607.-

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
021981/91	ASISTENCIA CANTABRA S A	S-1980-S	364.607.-
021981/91	ASISTENCIA CANTABRA S A	M-9821-V	364.607.-
008959/93	AUTOMOVIL BOUTIQUE EL CAMPON S L	S-0754-Y	272.928.-
013495/93	BALLESTEROS SUAREZ LUIS VICENTE	S-7849-Z	137.610.-
006024/94	BARCINA VALLEJO MARIA SOLEDAD	S-2703-U	122.946.-
005774/94	BARQUIN LAVIN DANIEL	S-8043-S	118.842.-
013134/93	BARRADO PEREZ ANGEL	S-5564-Y	154.578.-
123200/91	BARRIO HOLANDA JOSE	S-9958-T	117.551.-
120744/91	BARRUL JIMENEZ ENRIQUE	O-3414-M	195.232.-
012079/94	BEDIA BEDIA FRANCISCO	S-3004-Z	116.982.-
002982/94	BEGUIN MOSQUET DOMINIQUE M	S-2337-AC	119.418.-
001825/92	BENAARAB MOHAMED	S-5180-J	224.176.-
001825/92	BENAARAB MOHAMED	S-3033-C	224.176.-
001825/92	BENAARAB MOHAMED	S-8920-H	224.176.-
005856/94	BUENAGA LAMADRID MARCELO	S-2697-T	220.997.-
003803/94	BUSTAMANTE REVUELTA JOSE MANUEL	S-0088-H	118.792.-
080601/91	CALATAYUD FERNANDEZ-CARCABA JOSE	S-1530-P	294.603.-
119135/91	CALDERA FRADE RAFAELA	S-6977-G	155.255.-
005606/94	CALVO GARCIA MAGDALENA	S-2579-R	121.316.-
005606/94	CALVO GARCIA MAGDALENA	S-2843-R	121.316.-
005350/94	CAMPO FERNANDEZ MARIA MAR	S-3015-I	148.100.-
005350/94	CAMPO FERNANDEZ MARIA MAR	S-7501-O	148.100.-
014566/91	CARPINTERO GARCIA FELIX	S-5623-J	123.214.-
014566/91	CARPINTERO GARCIA FELIX	BI-5370-D	123.214.-
013087/93	CARRASCOSA PORRAS MIGUEL	S-3648-Y	154.578.-
005115/93	CASTANEDO ALLENDE CARLOS	S-8781-K	171.620.-
005115/93	CASTANEDO ALLENDE CARLOS	S-6072-X	171.620.-
006543/93	CENTRO ESTUDIOS DISCOVERY S L	S-3774-Z	154.578.-
000472/93	CLIMANAVE SA	S-1924-N	168.134.-
007511/94	CONST. JESUS VILLAR QUINTANA S A	S-0885-T	160.846.-
007511/94	CONST. JESUS VILLAR QUINTANA S A	S-16628-VE	160.846.-
007511/94	CONST. JESUS VILLAR QUINTANA S A	S-8676-W	160.846.-
007237/95	CONSTRUCCIONES HNOS CAÑEDO CORES S L	S-5270-M	179.060.-
007237/95	CONSTRUCCIONES HNOS CAÑEDO CORES S L	S-1317-Y	179.060.-
007237/95	CONSTRUCCIONES HNOS CAÑEDO CORES S L	S-4694-Z	179.060.-
006329/94	CONSTRUCCIONES PANERA S A	S-0178-VE	138.620.-
006329/94	CONSTRUCCIONES PANERA S A	S-0125-VE	138.620.-
093042/91	CORDOVA RUIZ JUAN CARLOS	S-8631-A	118.216.-
003813/94	COTERA ZUBELDIA JOSE	S-0870-H	137.560.-
004946/94	DAVILA REVUELTA RAFAEL	S-7995-M	118.842.-
002642/94	DELGADO GONZALEZ AQUILINO	S-1719-AB	118.082.-
012863/91	DIEZ MARTINEZ FERNANDO	S-0480-O	144.159.-
005907/94	DISTRIBUIDORA COMPONENTES S A	S-6004-T	146.466.-
112818/91	DOS SANTOS FESTAS ANTONIO	S-9029-H	170.728.-
112818/91	DOS SANTOS FESTAS ANTONIO	NA-2354-I	170.728.-
112818/91	DOS SANTOS FESTAS ANTONIO	BI-7160-S	170.728.-
008799/94	EDIFICACIONES NORTE S A	S-7006-V	183.340.-
004498/94	ELECMATIC S A	S-6550-K	137.684.-
004498/94	ELECMATIC S A	S-9541-P	137.684.-
016527/93	ELECTRICIDAD MONTAÑESA METALES S A	S-2909-L	491.031.-
016527/93	ELECTRICIDAD MONTAÑESA METALES S A	S-7587-N	491.031.-
004317/93	EXCLUSIVAS PRECIADO S L	S-1905-L	217.580.-
005693/94	FATINE MOHAMED	BI-3458-S	118.842.-
061606/91	FERNANDEZ ABAD ISIDRO	S-7283-C	423.466.-
061606/91	FERNANDEZ ABAD ISIDRO	S-9200-V	423.466.-
005206/94	FERNANDEZ NASPI CARINA ANDREA	M-8981-NT	146.466.-
012724/93	FERNANDEZ SANZ MARIA CARMEN	S-7867-W	170.709.-
012724/93	FERNANDEZ SANZ MARIA CARMEN	O-6928-Z	170.709.-
006192/94	GALERIAS LOS CASTROS S L	S-2378-V	122.946.-
011792/93	GAMAR S C	S-1581-S	228.522.-
013225/93	GAMARRA VILLA FRANCISCO JAVIER	S-8877-Y	154.578.-
009117/93	GARCIA CABALLERO ANTONIO	TE-7036-B	165.640.-
009117/93	GARCIA CABALLERO ANTONIO	S-3084-C	165.640.-
012716/91	GARCIA CANAL ANGEL	S-4980-A	132.928.-
012716/91	GARCIA CANAL ANGEL	S-65269	132.928.-
093176/91	GARCIA GONZALEZ JOSE MARIA	VA-5474-H	150.424.-
093176/91	GARCIA GONZALEZ JOSE MARIA	S-0306-C	150.424.-
003094/92	GARCIA MACHADO ANA ROSA	S-4826-Y	181.004.-
003153/93	GAUDIS S L	S-9791-W	132.954.-
002238/92	GIMENEZ ESCUDERO MARIA CARMEN	S-4457-O	170.514.-
001710/92	GOMEZ CASTAÑEDA RAFAEL	S-3635-I	135.928.-
001710/92	GOMEZ CASTAÑEDA RAFAEL	S-0873-I	135.928.-
001253/94	GONZALEZ CARRERA MIGUEL ANGEL	S-6574-AC	253.865.-
001253/94	GONZALEZ CARRERA MIGUEL ANGEL	S-4409-X	253.865.-
024988/91	GONZALEZ COSSIO JOSE ANTONIO	S-4192-N	154.528.-
010299/93	GONZALEZ GARCIA FELIX	S-1046-J	118.504.-
006954/94	GONZALEZ MARAÑA JULIAN	S-2609-Z	137.610.-
078896/91	GONZALEZ ROSA FLORENTINO	S-6466-T	135.201.-
001909/92	GONZALEZ SANSEGUNDO JUAN CARLOS	S-4615-K	188.944.-
001909/92	GONZALEZ SANSEGUNDO JUAN CARLOS	S-1515-U	188.944.-
003620/93	GOYANES MONTES MANUEL	S-9316-W	126.906.-
002699/92	GUTIERREZ MARTIN MARIA CARMEN	S-5248-V	134.466.-
005516/94	HERNANDEZ DUAL JOSE ALFREDO	S-5810-P	118.842.-
004838/93	HERNANDEZ PRIETO DAVID	S-1510-Z	126.906.-
002280/92	HERRERA GARMENDIA ANTONIO	S-8172-O	134.416.-
001832/94	HIJO EDUARDO MIGUEL S L	S-0365-V	844.453.-
002659/92	HOJAS CRUZ MARIA JOSE	S-0532-V	170.172.-
016023/93	HOPER CANTABRIA S L	S-0987-W	155.251.-
006074/94	HOYOS CELIS JOSE ANTONIO	S-4899-U	118.842.-
005315/94	IBERICOS CANTABRIA AUTOMATICOS	S-5466-O	118.842.-
002841/94	INDUSTRIAS GANADERAS Q S S L	S-7687-AB	137.610.-
009142/93	INFANTE GUTIERREZ JESUS	S-2363-AD	123.494.-
005769/93	INMOBILIARIA COVACHOS SA	S-2516-X	206.016.-
006512/94	ISLA PEREIRA ENRIQUE	S-8783-W	118.842.-
004893/94	JIMENEZ ASENSIO EMILIO	S-4916-M	118.842.-
013490/93	JIMENEZ JIMENEZ EDUARDO	S-7591-Z	125.336.-
002165/93	JUNQUERA FERNANDEZ RUFINO	L-5557-N	215.124.-
004844/95	JUPEMAR S C P	S-1869-AD	119.992.-
002555/92	LAstra FUENTE ALFONSO	S-7175-T	176.660.-
002555/92	LAstra FUENTE ALFONSO	S-3559-Y	176.660.-
006543/94	LAZCANO RAMIREZ JULIA LUCIA	S-0377-X	118.842.-
002706/94	LOBO ESPINOSA EDUARDO	S-3551-AB	118.842.-
005757/94	LOMBANA ECHEVARRIA JUAN JOSE	S-7281-S	118.842.-
012861/91	LOPEZ RUIZ CONCEPCION	S-51945	117.784.-
000793/92	LUARCA MARTINEZ PURIFICACION	S-0909-W	170.464.-
002492/92	MACHO MONTES MILAGROS PILAR	S-9986-S	117.762.-
011555/93	MANUEL PAZ SOLANA JOSE M	S-0847-P	126.906.-
002544/93	MARMOLERIA HIJOS ROBERTO SANCHEZ S A	S-9109-Z	184.514.-
006734/94	MARMOLES DE PORTUAL S L	Z-9980-X	223.676.-
013362/93	MARTIN RUIZ TEMIÑO JULIO	S-3243-Z	126.906.-
119580/91	MARTINEZ BEDIA HIPOLITO	S-2796-AD	122.660.-
013424/93	MARTINEZ CONDE CARLOS ALBERTO	S-5428-Z	154.578.-
005599/94	MARTINEZ DIEGO MANUEL ANTONIO	S-1908-R	381.894.-

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
005599/94	MARTINEZ DIEGO MANUEL ANTONIO	O-1224-R	381.894.-
005599/94	MARTINEZ DIEGO MANUEL ANTONIO	S-1283-R	381.894.-
005599/94	MARTINEZ DIEGO MANUEL ANTONIO	S-7334-T	381.894.-
005599/94	MARTINEZ DIEGO MANUEL ANTONIO	S-5784-U	381.894.-
005599/94	MARTINEZ DIEGO MANUEL ANTONIO	S-7513-U	381.894.-
005599/94	MARTINEZ DIEGO MANUEL ANTONIO	S-2669-V	381.894.-
005431/94	MAURA S A	S-1750-P	118.842.-
006434/94	MAZA GARCIA JAVIER	S-4412-W	117.426.-
006550/94	MAZA GARCIA JOSE ANTONIO	S-0780-X	113.873.-
005500/94	MIGUEL SECADAS GABRIEL ANGEL	S-5004-P	118.842.-
094460/91	MIRAPEIX ECKERT FRANCISCO JAVIER	S-3502-Y	148.900.-
094460/91	MIRAPEIX ECKERT FRANCISCO JAVIER	BI-4571-AD	148.900.-
004957/94	MORENO RODRIGUEZ FELICIDAD	S-8667-M	118.842.-
006842/94	MUHAMMAD ASAD	S-6710-Y	137.610.-
016158/93	NAJAEVA S L	S-8830-S	248.481.-
000254/91	NOSTI VILLAZON JOSE	S-5374-P	159.035.-
012312/94	NUÑEZ REIGADAS CONSTANTINO	S-6258-S	207.524.-
006556/93	OCEJO SUAREZ JOSEFA	S-6507-AC	129.332.-
002723/94	OCEJO SUAREZ JOSEFA	S-9570-W	129.332.-
006152/94	ORTIZ ESTANDIA MARIA AMAYA	S-4090-AB	118.658.-
002922/92	PALACIO ANGULO FRANCISCO	S-0466-V	142.711.-
013391/93	PANDO GONZALEZ FELICIANA	S-4926-X	170.514.-
001947/92	PADEDES RODRIGUEZ FRANCISCO	S-4156-Z	110.202.-
002725/94	PELAZ APARICIO ANA ISABEL	S-5074-X	117.424.-
002418/92	PEREZ ALBERDE JUSTO ANTONIO	S-4248-AB	118.842.-
012531/93	PEREZ DUAL MARIA DOLORES	S-1349-S	137.988.-
094201/91	PEREZ IZQUIERDO IRENE MARIA	S-8205-V	122.586.-
094201/91	PEREZ JIMENEZ PEDRO	O-3877-H	153.558.-
094201/91	PEREZ JIMENEZ PEDRO	S-5282-M	153.558.-
001891/92	PEREZ QUEVEDO ALEJANDRO	S-2504-K	283.979.-
121927/91	PEREZ VALERA ALVINO	M-6124-CS	141.280.-
010546/93	PINILLOS CANAL DAVID	S-2100-K	428.073.-
010546/93	PINILLOS CANAL DAVID	S-4686-K	428.073.-
010546/93	PINILLOS CANAL DAVID	S-0110-W	428.073.-
013135/93	POSADA MUJICA MARIA CARMEN	S-5594-Y	154.578.-
006756/94	PROMOCIONES Y CONT PEÑA SAGRA	S-1337-Y	118.842.-
012982/94	PROVISIONES CANTABRAS S A	S-1298-N	1.397.935.-
001170/94	RAIMBOW SANTANDER S L	S-2059-AB	137.610.-
013008/93	RAMIRO MARTIN AGUSTIN JOSE	S-9806-X	126.906.-
011974/93	REDONDO BERNARDO LUIS	S-1050-T	126.906.-
010615/94	RESIDENCIAL MAYAGUEZ S A	S-9641-T	183.376.-
005086/94	RETORTA MANRIQUE JUAN EDUARDO	S-4704-N	118.817.-
006263/94	REVESTIMIENTOS VICRILICOS LOAB S C	S-6380-V	122.946.-
002338/92	RIOS VAQUERO IGNACIO	S-3736-P	125.204.-
002338/92	RIOS VAQUERO IGNACIO	S-5260-W	125.204.-
002811/92	RISSE SAGARRA ANA MARIA	S-6784-W	189.356.-
002811/92	RISSE SAGARRA ANA MARIA	S-8864-X	189.356.-
007591/93	RODRIGUEZ GOMEZ ANTONIO	BU-2028-L	125.825.-
013123/93	RODRIGUEZ SERRANO ALEJANDRO	S-5215-Y	118.554.-
005561/93	RUBIO GOMEZ VICTOR MANUEL	S-6831-P	239.252.-
005561/93	RUBIO GOMEZ VICTOR MANUEL	S-0262-Y	239.252.-
005561/93	RUBIO GOMEZ VICTOR MANUEL	S-5744Z	239.252.-
005561/93	RUBIO GOMEZ VICTOR MANUEL	S-8618-C	239.252.-
005822/94	RUIZ CORTAZAR GONZALEZ JESUS	S-0897-T	118.842.-
007419/94	RV 25 S L	S-2781-K	463.946.-
020634/91	SALADO SOLER MANUEL	S-5032-Z	422.537.-
013386/93	SAN JOSE COROMINAS RICARDO	S-4003-Z	126.906.-
001497/92	SANCHEZ BERASATEGUI BEATRIZ	B-6026-FS	187.481.-
013132/93	SANCHEZ CAMPO MONICA	S-5527-Y	157.580.-
013132/93	SANCHEZ CAMPO MONICA	S-4653-Z	157.580.-
000423/94	SANCHEZ VALLEJO MARIA CARMEN	S-1274-S	167.610.-
013406/93	SANTIAGO QUINTANILLA ROSA	S-4876-Z	146.890.-
012619/93	SARDA ABREN JOSE MARIA	S-9837-S	182.130.-
012619/93	SARDA ABREN JOSE MARIA	S-2446-W	182.130.-
011610/93	SERV SUMINISTROS Y CONTRATAS S L	S-3352-P	118.818.-
005472/94	SERVICIOS SUMINISTROS Y CONTRATAS S L	S-3352-P	137.610.-
002816/94	SILVA RINCON CONSTANTINO	S-7055-AB	137.610.-
011843/93	SIMON PEREZ RAMON IGNACIO	S-3953-S	126.906.-
112398/91	SUAREZ SAINZ JOSE	S-1567-M	142.816.-
005655/94	SUPER SOL 5 S C	S-1786-S	122.946.-
002823/94	TALAVAN TALAVAN ANTONIO	S-7264-AB	137.610.-
005663/94	TUÑON RUBIN CRISTINA ELENA	O-2310-S	139.534.-
005663/94	TUÑON RUBIN CRISTINA ELENA	O-1328-Z	139.534.-
006963/94	VILLA SANCHEZ JOSE ENRIQUE	S-2875-Z	118.842.-
002919/92	ZORRILLA CUENDE ALVARO	S-4820-X	170.514.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la

oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 7 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/23803

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1996 el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1996, se expone al público por espacio de veinte días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Molledo, 8 de febrero de 1996.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

96/26272

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Recaudación

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador de Impuestos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Piélagos,

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, por hallarse las mismas ausentes de su domicilio, o haber rehusado el recibo de la notificación, se hace público mediante el presente Edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos, ha dictado en los Titulos ejecutivos que contienen las deudas Tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo de apremio y Providencia de apremio, que transcritas ambas literalmente dicen lo siguiente.

"LIQUIDACION DEL RECARGO: De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente.

"PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

POR NOTIFICACIONES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
AGUERO JARA, Laureano	IMVTM	1.992/93/94/95	2.896
AJURIA TERAN, Dionisio	IMVTM	1.993/94/95	6.274
ALONSO POMPOSO, Jose Angel	IMVTM	1.992/93/94/95	22.338
BADA SOBERON, Jose Luis	IMVTM A.B.AL.	1.995	12.491
BERMEJO CONDE, Ignacio	IMVTM	1.995	5.868
BLANCO LOPEZ, Javier	IMVTM	1.992/93/94/95	53.027
BURGADA SANZ, Ignacio	A.B.AL.	1.992/93/94/95	54.751
CAPDEVILA MIERA, Caridad	A.B.AL.	1.994/95	24.463
CARVAJAL SAIZ, Juan José	A.B.AL.	1.995	7.076
CONTRUCCIONES PROCOLI	A.B.AL.	1.995	5.364
CONSTRUCCIONES UVE	A.B.AL.	1.991/92/93/94/95	24.451
CRESPO ARCE, Domingo	IMVTM	1.991/92/93/94/95	27.738
DIEGO CARRAL, Filomena	IMVTM	1.992/93/94/95	8.274
CONSLAMINA SA	A.B.AL. PLUSVALIA	1.990/91/92/93/94	115.223
EL TEJO	IMVTM	1.993/94/95	43.998
ESCUDERIA MONTAÑESA	A.B.AL.	1.995	17.845
FERNANDEZ CANALES, Eugenio	IMVTM	1.989/90/91/92/93/94/95	13.236
FERNANDEZ FERNANDEZ, Candelas	PLUSVALIA	1.994	31.646
FERNANDEZ QUINTANAL, Jose A.	IMVTM A.B.AL. C. ESPECIALES	1.987/89/90/91/92/93/94/95	179.189
FUENTES-PILA ORTIZ, David	IMVTM	1.991/92/93/94/95	27.738
GALVAN SAIZ, Ma Jesus	IMVTM	1.995	2.174
GARCIA LOPEZ, Francisco	A.B.AL.	1.993/94/95	35.825
GARCIA MACHO, Pablo	IMVTM	1.995	7.281
GIMENO BENITEZ, Ma Victoria	A.B.AL.	1.994/95	32.827
GONZALEZ GONZALEZ, Jose Luis	IMVTM A.B.AL.	1.993/94/95	20.589
GONZALEZ RIVERO, Jose Luis	A.B.AL.	1.994	3.309
GRUTISA	A.B.AL.	1.993	2.954
HERRERA CONCEPCION	A.B.AL.	1.993/94/95	49.335
HOSPITAL GARZON, Milagros	A.B.AL.	1.994	3.309
HUMARA ARGUMOSA, Alberto	IMVTM	1.995	2.174
HORMAECHEA CUBRIA, Ma Jesús	A.B.AL.	1.995	10.317
IGLESIAS ORUÑA, Antonio	IMVTM	1.994/95	11.538
IGLESIAS RUMOROSO, Ricardo	A.B.AL. IMVTM	1.990/91/92/93/94/95	76.397
IMAZ MORANTE, Serafin	IMVTM	1.989/90/91/92/93/94/95	35.846
LABRADA HERRERO, Pedro	IMVTM	1.993/94/95	
LAHERA FERNANDEZ, Jose A.	IMVTM	1.995	5.868
LAGUNO SALMON, Ignacio	A.B.AL.	1.991/93/94/95	45.697
LANDERAS ARGUMOSA, Dionisio	IMVTM	1.993/94/95	16.938
LIANO CARRERA, Segundo	IMVTM	1.989/90/91/92/93/94/95	12.274
LOPEZ PELAYO, Juan Manuel	IMVTM	1.992/93/94/95	25.234
MADRAZO RUIZ, Pedro	A.B.AL.	1.994/95	20.244
MENOYO OLAVARRIERA, J.C.	A.B.AL.	1.995	5.364
MORANTE RUIZ, Bonifacio	A.B.AL.	1.995	128.414
MARTINEZ LASTRA, Jose Luis	A.B.AL. IMVTM	1.989/90/91/92/93/94/95	65.596
MERINO DIAZ, Luis Fernando	A.B.AL. IMVTM	1.993/94/95	94.055
ORIZAOOLA ZUMETA, Ma Carmen	A.B.AL.	1.994	3.309
ORTIZ GOMEZ, Felipe	A.B.AL. IMVTM	1.993/94/95	58.540
OTERO GOMEZ, Alfonso	IMVTM	1.990/91/92/93/94/95	4.296
PACHON RAMIREZ, Enrique	A.B.AL. PLUSVALIA	1.990/93/94/95	50.029
PEREZ ARENAL, Benigno	IMVTM	1.990/91/92/93/94/95	4.296
PEREZ PEREZ, Eluterio	IMVTM	1.993/94/95	35.759
POO CORDERO, Jose Ramón	A.B.AL.	1.994	3.309
PRODUCTOS AUX. DE SIDERURGIA	A.B.AL. IMVTM. CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.990/91/92/93/94/95	143.346

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
PORTILLA NEGUERUELA, Angel	A.B.AL.	1.994/95	31.287
PURAS, Fernando	A.B.AL.	1.994/95	19.938
RIANCHO GONZALEZ, Aurelio	IMVTM	1.994/95	11.538
RUIZ ARGOS, Margarita	A.B.AL. IMVTM	1.994/95	38.739
SACYR	A.B.AL.	1.995	5.364
SAINZ SETIEM, José	IMVTM	1.990/91/92/93/94/95	5.696
SAN EMETERIO EDESA, Marta	IMVTM	1.994/95	17.406
SALAS HERRERA, Francisco	A.B.AL.	1.993/94/95	88.710
SALAS SAN CELEDONIO, M.C.	A.B.AL.	1.994	3.589
SAÑUDO ABASCAL, Begoña	IMVTM	1.993/94/95	16.938
SARMIENTO RECIO, Jose Pco.	IMVTM	1.993/94/95	19.112
SAT PAS	IMVTM	1.992/93/94/95	77.771
SOTO GARCIA, Ma Isabel	IMVTM	1.994/95	24.359
TORAYA TOCA, Eguenio	A.B.AL.	1.991/92/93/94/95	73.255
TORRE HOLSADO, Valentin	A.B.AL.	1.994/95	17.317
VARILLAS RUANO, Guillermo	A.B.AL.	1.992/93/94/95	29.152
VILLAR SOMONTE, Rolando	IMVTM	1.992/93/94/95	28.206
ZORRILLA LOPEZ, Alvaro	A.B.AL.	1.995	7.626

POR NOTIFICACIONES REHUSADAS

REVILLA VILLAR, Luis Enrique	IMVTM	1.995	5.868
TORAYA MUÑOZ, Pco. José	IMVTM	1.995	5.868
LAVID CRESPO, Angel	A.B.AL.	1.995	14.326

POR NOTIFICACION CON AUSENCIA EN EL DOMICILIO

EGUREN TOCA, Salvador	A.B.AL.	1.991/92/93/94/95	59.998
GUTIERREZ BARREDA, Bernardo	A.B.AL.	1.993/94/95	73.194
LANZA HERRERA, Miguel Angel	A.B.AL.	1.993/94/95	21.597
FERNANDEZ DIEZ de MIGUEL, Jose L.	A.B.AL.	1.991/92/93/94/95	62.070
FERNANDEZ FERNANDEZ, Concepción	IMVTM A.B.AL. PLUSVALIA	1.992/93/94/95	189.325
GARCIA SAIZ, Andres	A.B.AL.	1.994/95	13.333
GUIDO PARZAR	A.B.AL.	1.994/95	7.063
MERIDA DE MIGUEL, Josefa	A.B.AL.	1.993/94/95	65.797
NORIEGA SAÑUDO, Anaclero	A.B.AL.	1.993/94/95	101.776
TORRE NIEVA, Alfonso Carlos	IMVTM	1.995	11.736

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que los represente, en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante legal, advirtiéndole que de no presentarse, transcurrido el plazo de OCHO DIAS hábiles, despues de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sutanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria.

De reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado, y el plazo para interponer recurso Contencioso-Administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZO SE INGRESO:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del "Boletín Oficial de Cantabria" en que se publique.

APLAZAMIENTO DEL PAGO: Podrá solicitarse conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES:DE DEMORA:

La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario, hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DE PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas, se acumularán también las costas que pueda originarse en el procedimiento.

Renedo, 12 de febrero de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/28543

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la

ordenanza fiscal reguladora del precio público por traslado de enfermos o heridos en ambulancia.

El expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones pertinentes.

Si en el indicado período no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Rionansa, 9 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/29464

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 174/93

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de doña Guadalupe Villamil Alonso y otros contra «Manufacturas Electrónicas Karly, S. A.», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 21 de marzo; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 18 de abril, y la tercera subasta, también en su caso, el día 16 de mayo, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064002794, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está depositado en travesía de San Andrés, 19, de Santander, a cargo de «Manufacturas Karly, Sociedad Anónima».

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

Vehículo marca «BMV», modelo «730 I» y matrícula S-4840-S.

Valorado en 850.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1996.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

96/28982

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.609/93

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.609/93, ejecución de sentencia número 60/94, a instancia de doña Mercedes Sainz García y otros contra don Rafael del Pozo Obeso, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en tercera y pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Santa Lucía, 1-5.º A, el día 24 de abril, a las doce horas.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de la segunda subasta.

3.º Que la ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de la misma, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingre-

sado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (BBV), de esta ciudad, número de cuenta 3868000064006094.

5.º Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

6.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Ley procesal.

7.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de la ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

8.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

Bienes objeto de subastas

Lote número 1: Nuda propiedad de una tierra en Cañeda, sitio de Orocamos, de 24 áreas. Valorada pericialmente en la suma de 200.000 pesetas.

Lote número 2: Nuda propiedad de una tierra en Cañeda, sitio de Valdecañada, de 60 áreas. Valorada pericialmente en la suma de 500.000 pesetas.

Lote número 3: Nuda propiedad del edificio destinado antes a molino y fábrica de chocolate en Reinosa, calle Las Fuentes, 2; compuesto de planta baja y dos pisos en alto; tiene como accesorios el cauce, presa y cespidera sobre el arroyo de las Fuentes, cuénago y desagüe. Mide lo edificado 18,40 metros de fachada por 6,80 metros de fondo. Valorado pericialmente en la suma de 6.000.000 de pesetas.

Lote número 4: Local comercial corrido en la planta baja y a la derecha del portal, de 24 metros cuadrados, en Reinosa, avenida Navarra, número 4. Valorado pericialmente en la suma de 4.000.000 de pesetas.

Lote número 5: Apartamento letra «C» en la última planta bajo cubierta, mide 32,16 metros cuadrados, en Reinosa, avenida Navarra, número 4. Valorado pericialmente en la suma de 3.000.000 de pesetas.

Lote número 6: Local comercial corrido en Reinosa, avenida Navarra, 4, de 56 metros cuadrados, en

la planta entresuelo o cabrete. Valorado pericialmente en la suma de 6.500.000 pesetas.

Lote número 7: Apartamento letra «B», en la última planta bajo cubierta del edificio en Reinosa, avenida Navarra, número 4, de 50,30 metros cuadrados. Valorado pericialmente en la suma de 4.500.000 pesetas.

Lote número 8: Terreno en Reinosa, avenida de Navarra, sin número, de 630 metros cuadrados, sobre el que se ha edificado una casa en el centro del mismo, compuesta de planta baja, piso en alto, desván, garaje y lavadero, que mide el edificio 13 metros de línea por 9 metros de fondo. Valorado pericialmente en 50.000.000 de pesetas.

Asciende el total de la peritación a la suma de 74.700.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de febrero de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/24427

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.167/91

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.167/91, ejecución de sentencia número 235/92, a instancia de doña Cristina Rodríguez Barrera y otros contra don Pablo Jaurena García, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en tercera y pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Santa Lucía, 1-5.º A, el día 24 de abril, a las doce horas.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de la segunda subasta.

3.º Que la ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de la misma, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (BBV), de esta ciudad, número de cuenta 3868000064023592.

5.º Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

6.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Ley procesal.

7.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de la ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

8.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subasta

Dos pianos marca «Kawai CX 5», valorados en la suma de 600.000 pesetas.

Piano eléctrico de marca «Roland», valorado en la suma de 60.000 pesetas.

Clarinete «50 8.», valorado en la suma de 100.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica marca «Gabriele», valorada en 20.000 pesetas.

Total de la valoración, 780.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al apremiado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de febrero de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/29597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 358/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 358/1995 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja Cantabria», contra don Felipe Pajares Leal y doña María Paula Rojo Fernández, en reclamación de 6.394.735 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 8 de abril, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/18/00358/95 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 8 de mayo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de junio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subastas es el siguiente:

Urbana 21, vivienda letra «A» del piso quinto o sexta planta en alto del edificio sito en Torrelavega, calle o avenida de General Mola, sin número de gobierno, hoy número 6 de gobierno de la calle Poeta José Luis Hidalgo, también denominada «Torre VI»; tiene la superficie construida de 114 metros 30 decímetros cuadrados; se compone de hall, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y aseo, cocina y tres terrazas, y linda: Norte, vuelo sobre la terraza común de

la planta diáfana entre las torres IV y VI; Sur, vivienda letra «B» de esta planta; Este, caja y descanso de escalera, y al Oeste, calle nueva sobre la vía de enlace del Ferrocarril Cantábrico a la estación de RENFE. Inscripción: Tomo 1.062, libro 501, folio 183, finca número 35.062 e inscripción 5.^a Valor: 10.925.000 pesetas.

En Torrelavega a 30 de enero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/29022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 262/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 262/1995 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Manuel Manrique Incera y doña Lucía Damalia Cimiano, en reclamación de 28.602.722 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 12 de abril, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/00262/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 13 de mayo, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de junio, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subastas es el siguiente:

Finca urbana en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, carretera general de Torrelavega a la estación vieja del Norte, que tiene una superficie de 872 metros 15 decímetros cuadrados, en la que se encuentra enclavada una nave industrial de 600 metros cuadrados, situada en la parte Norte de la finca, y todo como una sola finca linda: Norte, doña Covadonga Anastasia y doña Rosalía Eusebia Galnares Vega; Sur, carretera general y don Avelino Trueba, y Oeste, don Manuel Echezarreta Ruiz y don Ángel Palomera Palomera. Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 955, libro 265, folio 225 y finca número 32.320. Valor: 58.200.000 pesetas.

En Torrelavega a 6 de febrero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/29535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 397/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 397/1994 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Manuel Sánchez Torre y doña Obdulia Fernández López, en reclamación de 1.604.106 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de abril, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/18/00397/1994 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 10 de mayo, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de junio, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subastas es el siguiente:

Número 9, vivienda letra «B» o centro subiendo por la escalera del piso tercero, con acceso por el portal número 5 de la calle Lasaga Larreta, de 66 metros 52 decímetros cuadrados de superficie útil, que consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo completo y tres dormitorios, y linda: al Norte, con la vivienda letra «A» de la misma planta; Sur, con la vivienda letra «C» de la misma planta; al Este, con la caja de escalera y viviendas «A» y «C» de la misma planta, y al Oeste, con la calle Lasaga Larreta. Inscripción en el libro 282, folio 201 y finca 33.870.

Valor: 3.480.000 pesetas.

En Torrelavega a 6 de febrero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/26725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 263/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 263/1995 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja Cantabria», contra don Roberto Romero Pachón y doña María Concepción Ibáñez Rodríguez, en reclamación de 14.219.811 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de abril, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/18/00263/95 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 9 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subastas es el siguiente:

Once. Vivienda izquierda del piso segundo del edificio radicante en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Cotero de Abajo, hoy paseo de Fernández Vallejo, sin número de gobierno, hoy señalado con el número 29; de superficie construida 153 metros cuadrados; se compone de hall, pasillo, cocina, tendero, dos baños, cuatro habitaciones y salón-comedor; linda: Norte y Este, terreno elemento común de la edi-

ficación; Sur, terreno elemento común de la edificación y piso centro del portal 3, y Oeste, rellano de escalera y vivienda derecha de esta planta. Lleva como anejos inseparables la plaza de garaje número 8, sita en el sótano, y la buhardilla número 8, sita en la entrecubierta, de unos 35 metros cuadrados. Inscripción: Tomo 806, libro 348, folio 59, finca número 40.575 e inscripción 3.^a Título: Adquirido por don Roberto Romero Pachón estando casado, el piso descrito, por compra a los esposos don Juan José Campo Herrera y doña Ana María Ruiz Herrera, mediante escritura otorgada en Torrelavega, el 12 de marzo de 1982, ante el que fue notario de esta localidad don Mariano Collado Soto, número 398 de protocolo.

Valor: 26.068.000 pesetas.

En Torrelavega a 1 de febrero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/26722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 1/93

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1/93 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Fiseat, S. A.», representada por el procurador señor Albarrán González, contra don José Manuel Barrio Aja, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, del bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 1 de abril, 7 de mayo y 3 de junio, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a El bien ha sido evaluado en diez millones (10.000.000) de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % del avalúo, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600017, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

6.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

7.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de la acreedora se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subastas para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

8.^a Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas y precio de avalúo

Vivienda sita en la octava planta, letra «C», del edificio situado en el número 324-A, P-3, del paseo de General Dávila, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 85 metros cuadrados construidos, distribuidos en recibidor, cocina, baño, sala de estar, tres dormitorios y dos terrazas pequeñas. Es la finca número 45.178-N.

Dado en Medio Cudeyo a 15 de enero de 1996.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

96/23850

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 13/96

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 13/96, seguidos a instancia de don Roberto Pérez Cuesta contra doña Isabel Palacios Matute, por estafa, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado al objeto de celebración de juicio de faltas el día 7 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas, el cual tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio las Salesas, a doña Isabel Palacios Matute, en calidad de denunciada,

haciéndole saber que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, incluso testigos.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Palacios Matute, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1996.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

96/26744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 61/96

En autos de juicio de cognición seguidos al número 1/96 a instancia de doña Basilia Galván Galván contra doña Purificación Mendicuchía Martínez, doña Marcelina Mendicuchía Martínez y herederos de don Marcelino Mendicuchía San Emeterio y doña Julia Martínez sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Ernesto Casado Rodríguez.—En Santander a 29 de enero de 1996.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a doña Basilia Galván Galván y en su nombre a la procuradora señora Mier Lisaso, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma prevista en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Purificación Mendicuchía Martínez, doña Marcelina Mendicuchía Martínez y herederos de don Marcelino Mendicuchía San Emeterio y doña Julia Martínez a quienes, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expidiéndose los despachos necesarios.

Para el emplazamiento de las demandadas doña Purificación Mendicuchía Martínez y doña Marcelina Mendicuchía Martínez líbrese exhorto a Juzgado de Paz de Piélagos, concediéndoles a dichas demandadas un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos de don Marcelino Mendicuchía San Emeterio y doña Julia Martínez se extiende la presente para que sirva de notificación y emplazamiento en Santander a 29 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/18669

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 276/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 276/95, seguido ante este Juzgado por amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de octubre de 1995. El señor magistrado-juez, don Bruno Arias Berrioategortúa, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Lastra González, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Lastra González de la falta por la que fue denunciado, declarando de oficio las costas causadas, reservando a los perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Carlos Herminio Martínez Gutiérrez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de febrero de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/23511

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 251/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 251/95, seguido ante este Juzgado por daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de noviembre de 1995. El señor magistrado-juez, don Ignacio Mateos Espeso, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Benjamín Mengual Iglesias y otros, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de daños a la propiedad por la que se ha se-

guido este juicio a don Benjamín Mengual Iglesias, don José Manuel González Rodríguez, don Antonio Ruiz Pérez y don Miguel Redondo San Emeterio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ignacio Mateos Espeso.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Benjamín Mengual Iglesias, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 31 de enero de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/21220

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 319/95

En el procedimiento verbal 319/95 seguido en primera instancia número ocho de Santander a instancia de don Fernando Carral García contra «Cía. Bansyr», don Antonio Suárez Perojo y don César Jiménez Pardo sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 15 de enero de 1996.—La señora doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 319/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Fernando Carral García con procuradora doña Soledad Alcón Vidal, y de otra como demandados «Cía. Bansyr», don Antonio Suárez Perojo y don César Jiménez Pardo con procurador don Fernando García Viñuela, sobre verbal, y

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Alcón Vidal, en nombre y representación de don Fernando Carral García, contra don Antonio Suárez Perojo, don César Jiménez Pardo y la «Compañía Bansyr», debo absolver y absuelvo a esta aseguradora de las pretensiones de aquella y debo condenar y condeno a don Antonio Suárez Perojo y a don César Jiménez Pardo a que solidariamente indemnicen al actor en el precio de la efectiva reparación de los daños causados en el accidente de circulación objeto de autos en el vehículo de su propiedad, BMW matrícula S-7288-Y, que se acredita en ejecución de sentencia con el límite de la cantidad solicitada de 114.149 pesetas, sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento, salvo las causadas respecto de la aseguradora absuelta que se imponen a la parte actora.

Por la rebeldía de los demandados don Antonio Suárez Perojo y don César Jiménez Pardo notifíqueseles la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don César Jiménez Pardo, y para su inserción en tablón de edictos de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extiendo y firmo la presente en Santander a 25 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/20738

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 557/94

En el procedimiento verbal 557/94 seguido en Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de don Juan Ignacio García Díaz contra don Manuel Gómez Mateo, don Felipe Amo Mateos y Consorcio Compensación de Seguros sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 31 de julio de 1995.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, los presentes autos de juicio verbal de tráfico número 557/94, seguidos a instancia de don Juan Ignacio García Díaz, representado por la procuradora señora Cicero Bra, contra don Manuel Gómez Mateo y don Felipe Amo Mateos, declarados en rebeldía y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Cicero Bra, en nombre y representación de don Juan Ignacio García Díaz contra don Manuel Gómez Mateo, don Felipe Amo Mateos y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Manuel Gómez Mateo, don Felipe Amo Mateos y dentro de los límites del seguro y a salvo la franquicia de 70.000 pesetas, al Consorcio de Compensación de Seguros a que solidariamente indemnicen al actor en 115.676 pesetas sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este pleito.

Por la rebeldía de los codemandados don Manuel González Amo y don Felipe Amo Mateos notifíqueseles la presente en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a, los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Felipe Amo Mateos, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado, extiendo y firmo la presente en Santander a 20 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/28213

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 108/94

En el procedimiento de menor cuantía 108/04 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de doña Esperanza González Moya contra doña Raquel Calvo Liaño y don José Luis Durán González sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, son como siguen:

Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia número ocho de Santander, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 108/94, sobre reclamación de cantidad a instancia del procurador señor García Viñuela en nombre y representación de doña Esperanza González Moya, y asistida de letrado contra la señora doña Raquel Calvo Liaño y don José Luis Durán González, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor García Viñuela en nombre y representación de doña Esperanza González Moya, contra doña Raquel Calvo Liaño y don José Luis Durán González, y solidariamente con el patrimonio privativo de éste, abone a la demandante la cantidad de 785.284 pesetas, y además la parte proporcional del alquiler por los días que los demandados vinieron ocupando la vivienda arrendada durante el mes de octubre de 1993 y que se acreditará en ejecución de sentencia, más intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución, salvo total revocación en apelación, sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este pleito.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo y firmo la presente en Santander a 12 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/22766

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 705/95

En autos de juicio de cognición seguidos al número 705/95 a instancia de «Radio Popular, S. A. Cope», contra don Antonio Sánchez Llata, doña Cruz Miguel Gurrea Muzquiz sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria doña María Fe Valverde Espeso.—En Santander a 22 de noviembre de 1995.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase,

numérese, y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a «Radio Popular, S. A. Cope» y en su nombre a la procuradora señora Teresa Camy Rodríguez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora a las sucesivas diligencias en el modo y forma prevista por la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Antonio Sánchez Llata y doña Cruz Miguel Gurrea Muzquiz.

Para el emplazamiento de la demandada doña Cruz Miguel Gurrea Muzquiz practíquese por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios concediéndole a dicha demandada un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Cruz Miguel Gurrea Muzquiz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander a 1 de febrero de 1996.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/22751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 146/95

Doña Oliva García Carmona, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido,

Doy fe y certifico: Que en los autos de cognición número 146/95, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 15 de diciembre de 1995. Vistos por mí, don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio de cognición número 146/95, siendo parte demandante doña Marina Polanco Tova, don José María Polanco Tova, don Juan Manuel Ortueta Polanco, doña Ana María Ortueta Polanco y doña María Dolores Ortueta Polanco, representados por la procuradora de los Tribunales doña Jorgelina Marino Alejo, bajo la dirección del letrado don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda, y parte demandada, doña Luisa Ardanaz Crespo, y para el caso de que hubiese fallecido, contra su herencia yacente, aceptada o vacante o cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en su sucesión y concretamente en las fincas a que se refiere el presente procedimiento, en situación de re-

beldía procesal, sobre acción de división de cosa común, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Marina Polanco Tova, don José María Polanco Tova, don Juan Manuel Ortueta Polanco, doña Ana María Ortueta Polanco y doña María Dolores Ortueta Polanco contra doña Luisa Ardanaz Crespo y, para el caso de que hubiese fallecido, contra su herencia yacente, aceptada o vacante o cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en su sucesión y concretamente en las fincas sitas en Rucandio, Ayuntamiento de Riotuerto, al sitio de Vega de Arriba: A) Un molino harinero con su presa, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.073, libro 49, folio 184, finca 4.946 e inscripción 1.^a; B) una cabaña contigua al molino anterior, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.073, libro 49, folio 186, finca 4.947 e inscripción 1.^a, y C) terreno a labrantío y prado, cerrado sobre sí, de 40 carros 65 centésimas o 50 áreas 63 centiáreas, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.073, libro 49, folio 180, finca 4.945 e inscripción 1.^a, y que se describen más ampliamente en el hecho primero de esta resolución, debo declarar y declaro haber lugar a la división de la cosa común respecto de las fincas mencionadas, ordenando se proceda a la venta de las mismas en pública subasta, con intervención exclusiva de los conductores y división del precio ente ellos en proporción a sus respectivas cuotas, según consta en el antecedente primero de esta resolución. No se hace pronunciamiento sobre costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde la notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Luisa Ardanaz Crespo y para el caso de que hubiere fallecido a su herencia yacente aceptada o vacante o cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en su sucesión y concretamente en las fincas detalladas, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Medio Cudeyo a 8 de enero de 1996.—La secretaria, Oliva García Carmona.

96/11233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 119/95

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 119/95, a instancia de don Ángel Alonso López, vecino de Burgos, representado por el procurador señor González-Estéfani, contra don Ángel Luis Sánchez

Díaz, antes vecino de la Abadilla de Cayón, Sarón, 68-A, 1º derecha, El Peral, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 645.000 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, y en cuyo procedimiento, se ha acordado citar de remate por medio del presente edicto a referido deudor, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opongá a la ejecución, si le conviniere, a la vez que se le hace saber que se ha decretado el embargo sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, sobre la finca urbana número 17.657, sita en el barrio de Sarón, del pueblo de la Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón, al sitio de El Crucero, número 3, vivienda letra A, 1ª planta del edificio.

Y para que sirva de citación de remate y notificación de embargo al deudor don Ángel Luis Sánchez Díaz, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto, en Medio Cudeyo a 31 de enero de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/21585

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 237/94

Don Francisco Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 237/94, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Francisco Javier Corrales Ruiz, hoy en ignorado paradero, y en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado hacer saber al mismo por medio del presente edicto, que a instancia de la parte actora, y por ignorarse su paradero, se ha decretado el embargo, vía de mejora, sobre la siguiente finca de su propiedad: Urbana.—Chalé número 3-B, vivienda unifamiliar, manzana I de un conjunto urbanístico en el pueblo de Soto de la Marina, sitio de Sierra Común, compuesto de planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, con zona ajardinada de 112,19 metros cuadrados, finca 10.195 inscrita en el libro 97, folio 12 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander; y se ha acordado asimismo, notificar por medio del presente, la existencia del procedimiento antes indicado y el embargo practicado a la esposa del demandado, doña María Begoña Fernández Hormaechea, a los efectos prevenidos en los artículos 1.319 y 1.440 del Código Civil, y 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación de embargo a los demandados, don Francisco Javier Corrales Ruiz, y a su esposa, doña María Begoña Fernández Hormaechea, a los efectos indicados, libro el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Medio Cudeyo a 24 de enero de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/26299

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 424/95

En virtud de lo acordado por la señora jueza de Castro Urdiales, en resolución de fecha 23 de diciembre de 1995, dictada en autos de suspensión de pagos número 424/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de la procuradora señora Bregel Orella, quien actúa en nombre y representación de «Setra, S. A.», se acordó tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la sociedad «Setra, S. A.» con domicilio social en polígono industrial Vallegón, Sámano, Castro Urdiales, dedicada a la fabricación de autocares, habiendo quedado intervenidas las operaciones y nombrados interventores.

Y para que conste y su publicación en «Boletín Oficial de Cantabria», extendiendo el presente en Castro Urdiales a 8 de enero de 1996.—El secretario, Justo Pérez Aguilar.

96/9400

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958